TOMO XXXI — MONTEVIDEO, Miércoles 2 de Abril de 1913 — Núm. 2201

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de años anteriores	» 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Recaída en el expediente de la Intendencia M. de Maldonado, sobre aplicación del impuesto de salubridad en las localidades de Maldonado, villa de San Carlos y Punta del Este.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 31 de 1913.

(Número 4528|12).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Maldonado, relativo á la ordenanza sancionada por la Junta Económico-Administrativa sobre aplicación del Impuesto de Salubridad en las localidades de Maldonado, Villa de San Carlos y Punta del Este para el servicio de limpieza de calles y extracción de residuos domiciliarios, á fin de que el Poder Ejecutivo se pronuncie sobre la legalidad del artículo 6.o, que establece una multa de cuatro pesos, aplicable á los contraventores de la ordenanza, que debe hacerse efectiva por el procedimiento prescripto por los artículos 19 y 20 del Código de Instrucción Criminal, siempre que se nieguen á su pago;

Resultando: Que la aplicación de la multa se refiere tanto á los que dejen de abonar el impuesto como á los que violen las reglas de policía higiénica que la misma ordenanza establece sobre depósitos de basura;

Considerando: Que siendo facultativo de las Juntas Económico-Administrativas el dictar ordenanzas, es decir, resoluciones de carácter general sobre percepción de los impuestos municipales y asegurar la ejecución de los mismos con imposición de multas (Ley Orgánica de Juntas, artículo 12, incisos 25 y 26; Código de Instrucción Criminal, artículo 19), la Junta Económico-Administrativa de Maldonado ha hecho un uso apropiado de esa facultad en el artículo 6.o que motiva la consulta, el cual sin la menor duda también es aplicable en los casos previstos por los artículos 4.o y 5.o de dicha ordenanza;

Considerando: Que de acuerdo con el artículo 6.o de la ley 10 de Enero de 1910, la Corporación Municipal de Maldonado, para poder aplicar el impuesto de salubridad en las ciudades, villas y pueblos del departamento, es indispensable que solicite previamente la autorización del Poder Ejecutivo, indicando de una manera clara los radios y calles que determine para hacer el servicio de limpieza y extracción de los residuos domiciliarios (ley 10 de Enero de 1910, artículo 4.o);

Atento á que en el artículo 1.o de la ordenanza no se contemplan todos los casos previstos en el inciso A) del artículo 1.o de la ley precedentemente citada;

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el artículo 6.o de la ordenanza en vista no se presta á observación alguna.

2.o Que el artículo 1.o de la misma ordenanza debe ser aplicado por la Junta Económico-Administrativa, de acuerdo con el inciso A) del artículo 1.o de la ley 10 de Enero de 1910.

3.o Que la ordenanza que se examina no puede ser aplicada mientras la Junta Económico-Administrativa de Maldonado no tenga del Poder Ejecutivo la autorización legal exigida expresamente por la ley de la materia.

4.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Autorízase la supresión del camino que arranca del paso de las Piedras del arroyo de San Esteban y cruza la estancia Santa Isabel, sita en la 4.a Sección del Departamento de Río Negro.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 31 de 1913.

(Número 4412|12).

Visto este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Río Negro, relativo á la gestión de varios vecinos para que se clausure un camino que arranca desde el Paso de las Piedras del arroyo San Esteban, cruzando campos de la Estancia Santa Isabel, propiedad de don José Parietti, ubicada en la 4.a sección de Río Negro, se traslade una portera y se abra otro camino que sustituya en condiciones ventajosas al actual;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta comprobado: 1.o Que se han llenado todos los trámites requeridos por las disposiciones vigentes para asuntos análogos al presente; 2.o Que no ha habido oposición á lo solicitado, ni antes ni después de las publicaciones de ley; 3.o Que todos los informes técnicos y administrativos son favorables á la gestión promovida, estando además conformes los propietarios de los campos á quienes afecta el nuevo trazado, y los vecinos, en costear los gastos de su apertura; 4.o Que el trozo de camino cuya clausura se solicita está señalado en los planos de fojas 9 y 10 con las letras C, D, R, F, el que debe abrirse con las letras C, B, A, y la portera que debe trasladarse con el punto F, la cual debe llevarse á la Estación 20; 5.o Que la Inspección Técnica Regional informa: A) Que el cambio del trazado del camino actual "es una consecuencia lógica del establecimiento de la vía del ferrocarril Fray Bentos-Algorta y de la ubicación de la Estación Young"; B) Que el vecindario que se dirige actualmente á la Estación citada tiene que hacer el recorrido de la línea sinuosa C, D, F, G, H, A, cuya extensión es de 12 kilómetros 200m., por terreno que es casi intransitable en las puntas de Guaireña, mientras que por el camino proyectado el recorrido es de 6 kilómetros 49m90 por terreno que quedará en buenas condiciones por las obras que los vecinos deben realizar;

Atento al contenido de la resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha Marzo 2 de 1913, y visto el decreto de 11 de Julio de 1906,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro á que se ha hecho referencia (fojas 19 á 21), debiendo con sujeción á ella hacerse la supresión solicitada de parte del camino que cruza el campo del señor Parietti, la apertura del nuevo camino y el cambio de la portera señalada con la letra F en los planos adjuntos.

2.o Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en los planos agre-

gados, debiendo remitirse uno de ellos al Ministerio de Obras Públicas.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Dispone el aplazamiento de la apertura de un pasaje público existente en la chacra que posee doña María O. de Condom, en el ejido de Trinidad.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 31 de 1913.

(Número 5577|11).

Visto: En apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Flores, en virtud del recurso interpuesto por doña María O. de Condóm de la resolución de la Junta Económico-Administrativa que impuso á la recurrente la obligación de retirar sus alambrados en la chacra que posee en el ejido de Trinidad, á fin de dejar libre el trozo de camino señalado con las letras A B en el plano de fojas 7, del cual resulta: 1.o Que dicha resolución se dictó con motivo de la denuncia formulada por don Francisco Pascual sobre clausura de la calle mandada abrir; 2.o Que con fecha 30 de Noviembre de 1909 la Corporación Municipal había desestimado la gestión del señor Pascual, confirmando una resolución de fecha 18 de Octubre de 1892, por la cual el propietario anterior del predio referido quedó autorizado para cercar dicha vía de tránsito por haberse abierto otra calle; 3.o Que cuando se autorizó la clausura en 1892, no se llenaron las formalidades relativas á las publicaciones dispuestas por la ley; 4.o Que parece verosímil que el camino cuya apertura ha sido decretada ha existido como pasaje público, pero que no resulta probada en estos obrados la necesidad pública é imperiosa de proceder á su reapertura inmediata: A) Porque el único interesado que aparece en la gestión es don Francisco Pascual; B) Porque á la recurrente se le ocasionarían grandes perjuicios según lo manifiesta á fojas 14 y se deduce de la vista del plano;

Considerando: Que á mérito de los hechos expuestos, la verdadera solución de este asunto está en el reconocimiento de la existencia del camino que atraviesa la propiedad de la reclamante como pasaje público, sin perjuicio de aplazar su apertura hasta que las necesidades del tránsito público lo exijan de una manera imperiosa,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que la vía de tránsito que atraviesa la chacra de doña María O. de Condóm, siguiendo la trayectoria B A (plano de fojas 7); es un pasaje público, debiendo aplazarse el cumplimiento de la resolución municipal que dispone su apertura hasta el momento en que se justifique de una manera inequívoca la necesidad de su restablecimiento.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. Permítese condicionalmente el desvío de un camino en campos de los señores Horacio, Marcos y Matilde Coitiño, ubicados en la 11.a Sección del Departamento de la Florida.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 31 de 1913.

(Número 3334|12).

Visto: Este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Florida, relativo á la gestión de los señores Horacio, Marcos y Matilde Coitiño para que se les autorice la desviación de un camino que atraviesa las fracciones 3, 10 y 11, que les ha correspondido en el fraccionamiento del campo perteneciente á la sucesión Matilde Caballero Coitiño, ubicado en la 11.a sección judicial de Florida;

Considerando: Que del examen de este expediente resulta comprobado: 1.o Que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes; 2.o Que no consta que se haya hecho oposición á la gestión promovida, ni antes de las publicaciones ni después de ellas; 3.o Que la desviación proyectada beneficia el tránsito público, puesto que acorta el recorrido, siempre que se deje fuera de las zanjas, que constituyen el único inconveniente, el ancho de diez y siete metros, á lo cual expresamente se han comprometido los peticionarios;

Atento á lo prescripto por el decreto de fecha 11 de Julio de 1906, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución de la Junta Económico-Administrativa de Florida, debiendo el permiso de desvío que se otorgue tener carácter precario, y subordinado á lo que en lo futuro se resuelva sobre la red itineraria de caminos en el Departamento de Florida.

Que por Secretaría se ponga la constancia respectiva en los planos de fojas 11 y 12, debiendo desglosarse uno de ellos y remitirse con nota al Ministerio de Obras Públicas.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Industrias

Resolución. Declara infectada por el carbunclo bacteridiano la estancia de los señores Rubio y Troche, situada en Palmitas, Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 31 de 1913.

(Carpeta núm. 517. Año 1913).

Vista la precedente nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta que el Inspector Veterinario de Soriano, doctor Fernando Tedesco, ha constatado la existencia de carbunclo bacteridiano en la ganadería de la estancia de los señores Rubio y Troche, situada en "Palmitas", 6.a sección policial de dicho Departamento, y solicitando se declare infectado dicho establecimiento, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento, debiendo cumplirse hasta ulterior resolución lo que establece para estos casos el citado Reglamento.

Comuníquese á quienes corresponda.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ T. RAMASSO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la menor hija del teniente Félix Barriento, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Josefa Mujica de Taborda, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Macedonia Techera de Ojeda, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Micaela Cuello de Melo, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Dionisia Barrera de Larrosa, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de las hijas del teniente coronel Abelardo Alza, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Marcela del Puerto de la Llana, identidad.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Colonia, licencia del subcomisario de la 17.a sección. Junta Electoral de Treinta y Tres, sobre una libranza efectuada por este Ministerio á favor de esa corporación.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expedientillo de José Gómez sobre cobro de haberes.

—A la Jefatura Política de Canelones—Su nota sobre distribución del personal de policía.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Jefatura Política de Canelones, nota del médico de policía de Las Piedras y La Paz, sobre remuneración de sus servicios. Jefatura Política de Rocha, nota sobre nombramiento de médico de policía para "Villa de Castillos" y pueblo "18 de Julio".

—Vista al interesado — Expedientillo de Clemente Santos Lara sobre pensión.

—Se manda archivar — Expedientillo relativo á denuncias de robos de animales en la 9.a sección del Departamento de Florida.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Antecedentes relacionados con la expedición de pasajes.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Rivera, relativa á la paralización de las obras de vialidad rural y urbana.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Intendencia Municipal de Rivera, relacionada con la solicitud de la Sociedad de Fomento para el arreglo del camino y puente "Félix Roca".

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente relativo al desagote de los pozos negros del cuartel de infantería número 8.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Antecedentes relativos al pago de cuentas atrasadas del ejercicio 1911-12.

—Al Ministerio de Obras Públicas —

Expediente relativo á la construcción del Ferrocarril de La Paloma (Rocha) á Treinta y Tres.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente de Francisco Ferraro, peón de la Dirección de Cementerios de Montevideo, sobre jubilación.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de la Sociedad Balnearia de Punta del Este (Maldonado), sobre devolución del depósito-garantía por construcción del hotel y compra de solares.

—A la Jefatura Política de Rivera—Relación de pasajes oficiales por Octubre de 1912.

—A archivar—Escrito de Crispín R. Cutilla, jefe de la Usina Eléctrica de Fray Bentos (Río Negro).

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de D. H. Buezzedin, empleado de la Dirección de Salubridad, sobre faltas cometidas en el servicio.

—Se libra orden de pago á favor del señor Eloy Pimienta por $ 207.94, importe de medios sueldos deducidos desde Diciembre de 1911 á Junio de 1912, como comisario de la 4.a sección de Rocha.

—Idem ídem á Erasmo Carral por la suma de $ 104.50, por medios sueldos deducidos como guardia civil en la Jefatura Política de Rocha, desde Abril de 1911 á Marzo de 1912.

—Idem ídem á Justo Cruz por la suma de $ 79.50, medios sueldos devengados desde Noviembre de 1911 á Junio de 1912, como sargento de la Jefatura Política de Rocha.

—Idem ídem al señor Genaro Gilbert (por varios) por la suma de $ 275.50, por suministros á refuerzos de policía en la Jefatura Política de Tacuarembó, en Marzo de 1910.

—Idem ídem al señor Genaro Gilbert (por varios) por la suma de pesos 259.50, suministro á refuerzos de policía de Tacuarembó en Marzo de 1910.

—Idem ídem al señor Mario Z. Alcoba por la suma de $ 35.66, por un mes de sueldo como subcomisario de la Jefatura Política de Rocha.

—Idem ídem á Serafín Rotelu por pesos 59.50, medios sueldos como guardia civil deducidos desde Octubre de 1911 á Marzo de 1912 en la Jefatura Política de Rocha.

—Pasan á Contaduría General:

Intendencia Municipal de Maldonado, cuentas por Enero.

Intendencia Municipal de Paysandú, ídem ídem.

Jefatura Política de Rivera, ídem por Octubre.

RELACIÓN DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE MARZO DE 1913.

Clementy Constante, ruso.
Esquerra Santiago, español.
Festari Pedro, italiano.
Gómez Tomás, español.
Giardelli Miguel, italiano.
Gómez Gil Juan, español.
Gozalbo Ramón, ídem.
Haubner Otto, austriaco.
López Ricardo, español.
Linares Jacinto, ídem.
Melnic Alejandro, ruso.
Martínez Isidro, español.
Marega Dante, brasileño.
Martínez Manuel Antonio, español.
Naselli Francisco, italiano.
Noya José, español.
Piccoli Salvador, italiano.
Pereyra Pedro, brasileño.
Pérez Genaro, español.
Rojas Saturnino, paraguayo.
Seoane José Manuel, español.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Legación en Colombia y Venezuela—El Ministro señor Carlos Blixén comunica que llegó á Caracas y transcribe un telegrama que le dirigió el señor Presidente de Venezuela desde su residencia en Maracay.—Se acusa recibo.

—Legación en Colombia y Venezuela—El Ministro señor Blixén comunica que invitado por el señor Presidente le hizo una visita en su residencia de Maracay, teniendo, con tal motivo, ocasión de asistir á las fiestas con que anualmente se celebra la exaltación del señor Juan V. Gómez á la primera magistratura de Venezuela.—Se acusa recibo.

—Legación en Chile—Comunica la forma en que ha quedado constituída la representación de Chile en la próxima Conferencia Internacional de Defensa Agrícola que se celebrará en Montevideo.—Se acusa recibo.

—Legación en Inglaterra — Da cuenta del resultado de la 25.a amortización de la Deuda Consolidada.—Se comunica al Ministerio de Hacienda y se avisa.

—Ministerio del Interior—Remite datos estadísticos sobre los salarios y jornales que se paga á los obreros en Montevideo.—Se envían los datos recibidos á la Legación en Wáshington.

—Legación de Bélgica—Remite una comunicación dirigida por el Comité Organizador del primer Congreso Internacional de las Ciudades.—Se envía la expresada comunicación al Ministerio del Interior y se acusa recibo agradeciendo.

La Secretaría.

Ministerio de Instruccion Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Escribanía de Gobierno y Hacienda—Donación de Alejandro Gallinal de un terreno para asiento de la escuela rural de la Estación Juan Jackson (Soriano).

—Al Ministerio de Industrias—Jesús C. Rodríguez, sobre petición de empleos de veterinarios.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Reparación del edificio para escuela de 2.o grado número 1 del Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Idem en el edificio de la Comisión Departamental y escuela de 2.o grado número 4 de Salto.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Idem ídem en la escuela rural número 1 en la Laguna del Diario (Maldonado).

—Al Ministerio de Obras Públicas — Inspección del edificio escolar de Villa Alejandrina (Soriano).

—Al Ministerio de Obras Públicas — Arquitecto Alfredo R. Campos, cobro de pesos por honorarios profesionales.

—A la Contaduría General — Escuela Nacional de Industrias (talleres gráficos). — Recaudación.

—A la Contaduría General — Idem ídem — Oficiales extraordinarios como encargados interinos de talleres.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Expedientillo sobre pedido de ejemplares de Historia y Geografía Nacional para distribución consular.

—Se manda archivar, en vista de los informes desfavorables, la propuesta de doña Luisa D. de Grecco, ofreciendo en venta un terreno para escuela en Nuevo París.

—Idem — La comunicación de la Biblioteca Nacional sobre horario.

—Miguel Rienzi, no se hace lugar á su solicitud de admisión en el concurso de las becas de escultura.

—A la Universidad—"Unión de Repúblicas Americanas", pedido de publicaciones.

—A la Dirección General de Avaluaciones—Dirección de Arquitectura, cobro de medianerías del edificio escolar del Reducto.

—Al interesado—María I. de Zubillaga, expedición del título de profesora de corte y costura.

—A la Dirección General de Instrucción Primaria — Pedido de creación de una escuela rural en Tres Arboles (Paysandú).

—Idem ídem—Expedientillo de la Dirección de Salubridad haciendo una intimación por obras ejecutados en el edificio escolar de la calle Córdoba.

—Idem ídem—Nota del Cónsul General del Uruguay en Génova sobre conferencias escolares de propaganda antituberculosa.

—Idem ídem — El Fiscal Letrado Departamental de Maldonado hace una consulta sobre entrega á autoridades escolares de solares en Punta del Este.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Informe sanitario del ganado en Glasgow, correspondiente al mes de Enero; Bélgica, Vigo, Trieste, La Paz (República Argentina), San Sebastián, Amsterdam, Suiza, Munich, Burdeos, Marsella y Trieste, por Febrero ppdo.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 31 y todo el mes de Marzo ppdo.

—Ministerio del Interior é Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Notas transcribiendo la resolución por la cual declárase infectado el establecimiento de ganadería de los señores Rubio y Troche, ubicado en Palmitas, 6.a sección policial del Departamento de Soriano, por haberse producido casos de carbunclo bacteridiano.

—Habiéndose resuelto lo conveniente archívase la nota del Congreso Rural Permanente pidiendo se gestione de las Honorables Cámaras el pronto despacho de los asuntos sancionados por los anteriores Congresos.

—Comisión de Colonización—Nota del Congreso Rural Permanente comunicando haber aprobado el informe cuya copia adjunta, relacionado con los medios prácticos de poblar con agricultores las estancias.

—En una carta del señor Antonio Morales ofreciendo en venta un timbre de alarma de que es inventor, se resuelve proveer en oportunidad.

—Se da vista al interesado de los antecedentes relativos á la solicitud del señor C. Alonso Montaño, pidiendo entrega de trabajos presentados á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura sobre industria lechera en el Uruguay.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—A sus efectos, pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando las últimas disposiciones tomadas por el Ministerio de Agricultura de Inglaterra con respecto á la tuberculosis del ganado bovino.

—Oficina de Defensa Agrícola—Antecedentes relativos al proyecto presentado á la Cámara de los Estados Unidos de Norte América, relacionados con la protección á los pájaros inmigratorios.

—Inspección Nacional de Policía Sani-

taria Animal—A informe pasa la nota de la Jefatura Política del Departamento de Maldonado consultando sobre pago de cuentas presentadas por la Inspección Veterinaria de ese departamento por servicios profesionales prestados á la misma.

—Devueltos por el Ministerio de Obras Públicas, archívanse previo desglose y agregación á las carpetas respectivas el expediente relacionado con la construcción del edificio destinado al Instituto Nacional de Agronomía y Granja Modelo, en virtud de haberse recibido definitivamente los mismos.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasa la solicitud de los señores Fiochi y Cía. pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de 11 cajones conteniendo maquinarias destinadas á una refinería de harinas y correspondiente á la remesa número 1.

—Oficina de Exposiciones — Nota de nuestro Consulado General en Hungría acusando recibo del Boletín número 1 de esa oficina.

—Inspección de Inmigración y Colonización—Nota de nuestro Consulado en Hungría adjuntando á pedido del Consulado de Odessa un recorte del diario alemán, en esa ciudad, sobre emigración.

—En una nota del Instituto de Geología y Perforaciones comunicando la designación del señor Juan Tremoleras para habilitado de esa repartición, se resuelve hacerlo saber á quienes corresponda.

—Contaduría General de la Nación, Gerencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y Tesorería General de la Nación—Notas comunicando la designación á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—A sus efectos pasan los antecedentes relativos á una comunicación de la Junta de Administración Militar acompañando dos cuentas por $ 160.27, importe de suministro de vestuario á la tripulación del vapor "Correo del Uruguay".

—Cámara de Comercio—Para que to-

—Cámara de Comercio—Para que tome nota pasa una comunicación de la Legación de los Estados Unidos de Norte América, relacionada con la próxima visita á Montevideo de una delegación de la Cámara de Comercio de Boston.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Nota del Congreso Internacional de Dry Farming pidiendo el envío de una relación de los trabajos efectuados en el Uruguay para ser publicados en su revista.

—A la Biblioteca del Ministerio pasa un folleto titulado "Relazione sulla situazione economica di Fiumorenel", 1911, enviado por nuestro Consulado General en Fiume por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

—Contaduría General de la Nación — Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 26 del corriente mes.

—Instituto de Pesca—A sus efectos, devueltos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez entregados á la Legación de Francia los documentos relacionados con la competencia de los aspirantes á empleos en ese Instituto, vuelven los sobrantes á fin de que envíe los que haya análogos.

—A sus antecedentes agrégase una carta del señor Hugo Surraco Cantera informando sobre la gira de los miembros de la 2.a Comisión de Agrónomos.

—Cámara de Comercio, Cámara Mercantil de Productos del País, Unión Industrial Uruguaya y Frigoríficos por intermedio de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Por su orden pasa, para ser llevado á conocimiento de los interesados, la nota de nuestro Consulado General en Hungría dando cuenta del decreto del Ministerio de Agricultura de Budapest sobre tránsito y exportación de ganados en ese reino.

—Contaduría General de la Nación—Presupuesto de la Escuela de Veterinaria correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio del Interior—A sus efectos pasa la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haber remitido al Departamento de Durazno 3.510 postes para la construcción de la red telefónica policial de ese departamento.

—Cámara de Comercio—Vuelven á informe los antecedentes relativos al registro de la marca "Pixavon" solicitado por los señores Mendel y Cía. y oposición del señor R. Otto Feller.

—Ministerio del Interior—A sus efectos pasa una nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando haber terminado los trabajos de reconstrucción de la red telefónica policial del Departamento de Río Negro hasta la 5.a sección.

—Fiscalía de Gobierno de 1er turno —Para mejor proveer pasan los antecedentes relativos á la solicitud del señor Enrique Brusco pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Una nueva chapa de numeración para las puertas de calle de las casas", de su propiedad.

—Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 27 del corriente mes.

—Oficina de Defensa Agrícola—A informe pasa la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando copia de la que ha dirigido la Legación de Francia, comunicando la constitución de una comisión compuesta por los Delegados al Instituto Internacional de Defensa Agrícola, con el fin de estudiar ciertas cuestiones cuyo cuestionario acompaña.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—A los fines solicitados pasa la nota de la Dirección de Estadística, pidiendo el suministro de datos sobre las marcas y señales de ganado mayor y menor expedidas durante los años 1908 á 1912.

—Oficina de Defensa Agrícola—Vuelve á informe una solicitud de comerciantes é industriales en armas, pidiendo la derogación del decreto que prohibe la caza durante el corriente año.

MARCAS CONCEDIDAS

"Mate"—De los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"The Wolsey"—De la R. Walper y Sons Limited, de Leicester, Inglaterra.

"Leyland" — De los señores Biraben Hnos. y Cía., de Montevideo.

"Solostyle"—De la The Autopiano Company, de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

"Tres Camellos"—De los señores Peech Brothers and Winch Ltd., de Londres, Inglaterra.

"Smart Set"—De los señores Weile y Atgelt, de Buenos Aires.

"Jothion" — De la Aktiengesellschaft Farbenfabriken vorn Frierda Bayer y Cía., de Elberfeld, Alemania.

"Rhum Mimo"—De la firma Lafeuillade y Cía., de Jarnac, Cognac, Francia.

"Fiorina"—De los señores Bianchi y Cía., del Rosario de Santa Fé, República Argentina.

"Pentarco"—De los señores Vogel y Kulen Kampff, de Buenos Aires.

"El Valle Nacional"—De los señores E. Gabarrot y Cía., L. D. de Londres y Vera Cruz, Méjico.

"Brennabor"—Del señor Gibs Reichstein, de Brandemburg, sobre el Havel, Alemania.

"Martín Mojana"—De los señores Martín Mojana y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasa á la Escribanía de Gobierno y Hacienda el expediente sobre reparaciones del cuartel que ocupa el 7.o de Infantería.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente sobre amanzanamiento de la zona de la ciudad de Montevideo comprendida entre las calles Agraciada, Buschental, 19 de Abril y Lucas Obes.

—Pasa á la Dirección de Minas el expediente iniciado por don Juan Rodeiro, denunciando una mina de manganeso en el Departamento de Montevideo, y que denomina "La Ferrolana".

—Se remite á la Dirección de Minas el expediente iniciado por don Ulises Isola, denunciando una mina de manganeso en el Departamento de la Capital, que denomina "Isabel".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan varias cuentas de los Almacenes por útiles y materiales suministrados á distintas reparticiones del Ministerio.

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería los presupuestos de los vapores "Río Rosario", grúa "Priestman número 1", queche "Paloma", vapor "Ituzaingó", chatas y clapets "III" y "IV", por Marzo ppdo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente sobre recepción del edificio escolar construído para asiento de la escuela rural número 33 de Soriano.

—Se concede licencia al empleado de la Dirección de Hidrografía don José Miro.

—A la Dirección Industrial y de Minas pasa un oficio del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda relacionado con la denuncia de minas hecha por don Casimiro Castro.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas, pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Tomás Stewart Hamilton, pidiendo privilegio de invención para "Mejoras en los métodos ó procedimientos para purificar el hidrocarburo".

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa una minuta de la Honorable Cámara de Representantes relativa al proyecto de construcción de un puente sobre el arroyo San Miguel y Río Cebollatí, formulado por los señores representantes de Rocha.

—A la Comisión Financiera del Puerto pasa una nota del Consejo Nacional de Higiene relativa al pago de suministro de carbón por el mes de Febrero ppdo.

—A la Dirección de Vialidad para que lo remita á la Inspección Técnica Departamental de Artigas pasa el expediente relativo á la construcción de un hangar en Santa Rosa del Cuareim destinado á depósito de inflamables.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior por la que comunica que se libró orden de pago por $ 4.026 destinados á atender las obras del edificio que se construye para comisaría de la 12.a sección de Durazno.

—Pasa á la Dirección de Arquitectura una nota de las Inspecciones Agronómicas por la que piden se les remita copia del pliego de condiciones que sirvió de base para la construcción de sus edificios.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior por la que se transcribe

el decreto nombrando Ministros Secretarios de Estado en los departamentos de Hacienda, Instrucción Pública é Industrias.

—Se remite á la Dirección de Saneamiento, para que informe, una minuta de la Honorable Cámara de Representantes acompañando el proyecto de los señores representantes por Rocha relativo á la provisión de agua potable á esa ciudad.

—Se resuelve devolver al señor J. González Ferrando la suma consignada en garantía de la ejecución de las obras de carpintería que llevó á cabo en el cuartel del Escuadrón de Seguridad.

—Se dispone que por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas se llame á licitación pública por el término de 15 días para la construcción de un Palomar Militar en la ciudad de Rivera.

—A informe de la Dirección de Hidrografía pasa una nota de la Comisión Financiera de las obras del puerto del Salto relativo á pago de obras realizadas en el muelle de dicha ciudad.

—Con lo informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por don Juan Bauzá pidiendo privilegio de invención para "Mejoras en la fabricación de calzado en general clavado con clavos de acero ó madera".

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 1686 de la Dirección de Hidrografía.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que entregue á la de Arquitectura la suma de $ 20.60, para pago de las obras de la Comandancia Militar de la Isla de Flores.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa la nota del patrón del vapor "Oyarvide" solicitando 30.000 kilos de carbón.

—Pasa á la Contaduría General de la Nación una nota de la Administración General de Faros por la que da cuenta que se ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 17.047.61, por renta de faros durante el mes de Marzo ppdo.

—Al Guardaalmacén pasa el pedido de útiles número 976 de la Administración General de Faros.

—Al Ministerio de Guerra y Marina pasa un escrito del señor E. Barth y Cía. relativo á la instalación de calecfacción, cocinas á vapor, etc., del Hospital Militar.

—No se hace lugar al pedido de licencia formulado por el empleado de la Inspección Técnica Departamental de Río Negro, don D. L. Ceruti.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre construcción de vías férreas para la navegación del río Negro.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior por la que comunica que se ha librado orden de pago por $ 600.00, para las obras de la comisaría del pueblo Juan Lacaze.

—Pasa á la Dirección de Hidrografía, para que informe, un pedido de licencia formulado por el empleado de la misma don Bernabé Alcorta.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que entregue á la de Arquitectura la suma de $ 40.00, para inspeccionar el edificio de la Jefatura de Flores.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES PARA SECCIONES Y DISTRITOS DE VARIOS DEPARTAMENTOS.

En Montevideo, á treinta y uno de Marzo de mil novecientos trece, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores: don Pablo De-María, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burguez y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar los Juzgados de Paz y Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan, á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Colonia—Juez de Paz de la 2.a sección, don Juan E. Abot.

Departamento de Soriano—Juez de Paz de la 8.a sección, don Apolinario D. Acosta.

Departamento de Rocha—Teniente Alcalde del 1er. distrito de la 6.a sección, don Domingo Y. Ferreiro.

Departamento de Durazno—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección, don Francisco Mayobre.

Departamento de Treinta y Tres—Teniente Alcalde del 3er. distrito de la 1.a sección, don Esteban Díaz Sanz.

Departamento de Rivera—Tenientes Alcaldes del 4.o distrito de la 2.a sección, don Juan Ramón Arias y del 1.o de la 7.a, don Sabino E. Gómez.

Departamento de Artigas—Tenientes Alcaldes del 4.o distrito de la 1.a sección, don Jacinto Méndez y del 1.o de la 4.a, don Julio Fagundez.

Departamento de Minas—Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 5.a sección, don Pedro Zamora.

Departamento de Paysandú — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 9.a sección, don Santos Rivero.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — DE MARÍA. GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUÉS. — BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Abril de 1913

Trámite—Una causa por homicidio. R. de Casación. Diez y ocho providencias en causas criminales.

Administrativo: Trámite — El Poder Ejecutivo pasa un exhorto de las autoridades judiciales del Brasil solicitando la captura y extradición de un prófugo.

Expedientes entrados—Administrativos, 8. En consulta, 7. Relaciones quincenales, 52. Oficios librados, 21. Asuntos á estudio, 14. Legalizaciones, 2. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 20.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Test. de Ramón Mundo. Un sumario por el delito de homicidio. Test. de Octaviano Melo.

Interlocutorias—María Correa de Martínez. Test. Ramón La Madrid con Conrado Puyol.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Suc. María Larraburón de Vachin. Suc. Leoncio Correa. Carlos A. García con suc. Flora Silva de Espinosa. Suc. Isidora Methol de Elliordoy. Centro Fabricantes de Ladrillos con Juan Heren Breda y Cía. Test. Antonia Taboras y Muniz. Carmen G. de García con suc. Flora Silva de Espinosa. Suc. José Iglesias. Antecedentes relativos á los menores Miguel y Juana González. Suc. Francisco G. Fernández. Suc. Paz Aguirre de Fernández. Esther Eloísa y María Teresa Bica. Suc. Nicolás D'Amore. Suc. Carmen Guillen. Test. Petrona Cibils de Jackson. Inc. tutela. Suc. Antonio Figari. Suc. Margarita Montes Grué. Suc. Felipe Bellora. Centro Fabricantes de Ladrillos con Juan Hereu. Suc. Angel Pastori. Suc. Carmen de Yéregui. Suc. María Ginebra. Suc. Nicolás Asprino. Suc. de Gregoria Halbach de González Moreno. Antecedentes relativos al menor Juan Pérez. Suc. Antonio González. Joaquina Tonkinson de Harrat con la Intendencia Municipal. Suc. José Iglesias. Suc. Pedro Gourgues. Test. Lorenzo Trujillo. Duvimioso Terra curador de Luis Aicardo con Carlos Dorino. Manuel Aguilar, incapaz. Vicente Friero con M. Muñoz. Rodrigo Gerpide con Concepción Serrano. Lorenzo Pastorino.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Banco de la República con suc. de Agustín Alciaturi, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Francisco M. Madrid con María A. Gomensoro y otros. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno. Test. de Antonio Silva. Sucs. de Carmen Bianchi de Díaz de Souza. Suc. de Zenobia Duarte de Reverbel. Suc. de Paula Bentancur de Rodríguez. Sucs. de Clara Buschiazzo de Sala y de Esther Sala. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 3er. turno. Nicolás Albino con Juan Marroig, venido en apelación del Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Montevideo. Oficio del Juzgado L. Departamental de Minas. Oficio del Juzgado L. Departamental de 2.o turno de Montevideo. Interesados á costas. José Domingo Rodríguez y otros, suc.-Intestado José González Valdez. Suc. de Francisco Carrimal. Test. de Guillermo D. Evans. Sucs. de Felipe Evia y de Josefa Gerarte ó Egarte. Francisco Piria con Luis Aliverti y otros. Sucs. de Angela Capurro de Rubert y José Rubert (2). Sucs. de José y Francisco San Miguel. Suc. de José Mauricio Tutzo incidente sobre tutela. Sucs. de Ignacio A. Chiappe y María Pinasco de Chiappe. Elena Crespo. Vicente Cremanti con José N. Pastorino. Suc. de Félix Rodríguez. Suc. de María Girardi ó Giraldi de Bruno. José Cambón. Suc. de Raymundo Alves dos Santos.

Interlocutorias—Suc. de Valentín Martínez. Suc. de Domingo Botarro incidente test. de María Rila de Borgna. Estanislao Sánchez con De la Fuente y Cía.

Definitivas—Isaac Pérez González. Adela Zubillaga de Algaré y otros.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 1.o

Trámite—Facundo Sanabria. Sucesiones Florencio Thomas y Tomasa Arbelo de Thomas. Rabeca Pancieres. Aída Lanzoni de Baltar. Inés Fructuosa Baptista de Peracchi contra Pilades Perachi. José Piz-

za contra Luis Caselli. Suc. María A. Saettone Oldratti. Suc. José Aonso. Suc. Andrés Lutscher, test. Ginés González Brito. Sucs. Antonio Gallo y Juana Bonino de Gallo. Suc. Rosa Luque de Rodríguez. Isabel de los Reyes de Galeano y María Galeano de Balleñn contra la suc. de Felipe Artigas. Test. Rosario Turco de Perrone. Carlos M. Mañé contra Teodoro González Lanza. Rodríguez y Amespil contra Viuda é hijos de A. De León, apelación del Juzgado L. Departamental de 2.o turno de la Capital. Suc. Inés Rodríguez. José Santos Ibarburu contra Pedro Salvador Grané. Movimiento administrativo. Suc. Juan Bautista Volonté. Lucio Costa Gutiérrez contra Inocencio Alams. Lorenzo Fascioti. Elisa Ossola de Fernández. Suc. Miguel Birriel.

Interlocutorias—Suc. de Pedro Alegre. Suc. Carmen Bermúdez de Varela. Suc. Julián Amaro Cardoso Brim. Empresa Constructora del Puerto de Montevideo con suc. Pedro Galcerán. Sociedad Italiana de Socorros Mutuos con Angel Volonté. Sucs. Berruti Sicco y Cancia Eva Sicco.

Definitivas — Eufemio Aonzo. Isidora María Cándida Cherro de Schinca. Antonio López y Vicente González con Margarita Navia de Hamilton.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite — Magdalena G. Amorín de Spangemberg. Rosa Amorín de Ferraz con Fisco (2). José Manuel Meneses con Fisco. Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez. Dirección General de Aduanas con Méndez Rodríguez y Cía., incidente suc. Vallaro. Nicasio Orellano en autos sucesorios de José Díaz. Dirección General de Aduanas con Munyo é Iriarte. Dirección General de Impuestos Directos con Manuel y José Iglesias. Martín Castelá denuncia campo fiscal.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 1.o

Trámite—La Caja Obrera con Carlos y Luis Bonifacio. Luis Francis con Eduardo Grajales. Félix Ralzaretti, auxiliatoria de pobreza, con Eugenio Bazerque y Cía. Luis Ceriani con Carlos Iglesias. Sievers y Cía., concurso. Banco Español del Río de la Plata con Angela Bene de Bonifacio. Domino y Dotto con José Garmendia. Oficio de la Jefatura en los autos Pedro Torterolo. Pablo Bouvet con Plácido V. Vergé. Salvo Campomar y Cía. con López y Martínez. Antonio Chinchurreta, concordato. Fernando Zabaleta, concurso. Eduardo Rodríguez con Pedro Jaureguiberry (hijo).

Interlocutorias—Concurso Sievers y Cía. Francisco de la Fuente, concordato. Angel N. Ciarlo, concordato judicial. Rafael Méndez Rodríguez con Dionisio López Ventura.

Definitiva—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Pagani Ferro y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Santiago Gámez y Durit y José Calvo con Isabel Gamundi y Elorda. José M. Aguirrezabala con F. Sarazola. Bordagaray y Rebagliatti con A. Rebagliatti. y E. Rebagliatti. Ernesto Prapor con Ramón Reyes. Manuela Montes con Ramón Corgo. Manuel Fernández Rojas con Frecero y D'Angelo. Manuel Facal, concordato judicial. William Casper y Nephenis, matrícula. Carrau y Cía. con Benítez Hnos. F. Moreno, concordato. Manuel Pérez y Cía. Lda. con Enrique Bisort y Visconti Romano. Ernesto Prosper con Ramón Reyes. J. Leisack con Antonio M. Hañé. Banco de Crédito con Alberto Solsona y José A. Semeto. José Pereira con Juan Soubie. Banco de Crédito con Víctor Cazes. Mariano Perona García con Julio R. Alvarez y José Pérez Belda. Mario Zapater, corredor y rematador. Schelotto Hnos. y Cía. con Alfredo Lombardi y Ricardo Lujan. Tomás Alonso con Santiago Calcagno. J. Leisak con Francisco Mañé. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

Día 1.o

Trámite — Madero Marta, solicitando nombramiento de tutor. Mujica José C., emancipación de sus hijos Francisco y Demetrio. Nogueras Delfín, ciudadanía. Bodri, Laune y Cía. con Ludovico Marini.. Elgue y Cía. Simón con Séptimo Piffaretti. Palacios de Moyano María Josefa, test. Garibaldi Eugenia con Manuel Pinasco. Ijes Eduardo con Justo Rivero y otros. Nogt Maximiliano, incapacidad. Exhorto de Tacuarembó número 614. Iglesias Justa con Carlos Gelsi. Costa Giménez Raúl con Quinto M. Fontana. Maciel Adela, solicitando nombramiento de tutor. Guerra Juan con Teodoro Castiglioni. Carrió Genaro con Encarnación Peori. Lamón Luis, ciudadanía. Grafigna Luis con Buenaventura Esquibel. Lorenzo con Arnena. Ferreira Raimundo, incapacidad. Martínez Antonio R., inscripción. España Carmen, incapaz. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones número 648. Pons Olivera de Canosa Lorenza, inscripción. Castro con Pérez Velazco. Exhorto del señor Juez Letrado de Canelones número 336. Exhorto del señor Juez Letrado de Florida número 232. Calafat Bartolomé, auxiliatoria de pobreza. Exhorto de Tacuarembó número 614. González con Larrosa. Petralli Orestes, incapacidad. Gianini Antonio con Breno y Frey. Passanante Rosa, solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Pereira Ramón y Pascualina Flanzo. Exhorto de Treinta y Tres número 21. Martínez Daniel María, ciudadanía. Freire José M., inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — Mistter Carolina con Edmundo Poarid. Gomeza Juana con Pablo Buzzetti. Ramón Luis, ciudadanía. Latorre Gregorio con Juan B. Puciarelli. Platero Enrique, suc.

Definitivas — Romero José, inscripción en el Registro del Estado Civil. García Adelino, ciudadanía. Núñez Vicente, antecedentes de su incapacidad.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Ernesto Facelle con la Sociedad Comercial de Montevideo. Guillermo F. Adams con Adolfo Sayago. Simón Rossi con la suc. José Mamoso. María Vilani con Bernardo Peralta. Ana Cirillami dé Bouza con Juan L. Bouza. María Pandolfi de Cure. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Ignacio De León. Carlos Ricci con Melitón Muñoz. Francisco Guimarey. Caetano Cuello Silveyra con Francisco Espejo. Ambrosio Giz Gómez con Francisco Arduino. Rosa Fiori con Hugo Eugenio Richembau. Francisco Saiz con Luciano Mateo. Concepción Mazzulli con Plácido Zebano. Bartolomé Rugiero con M. Arena. Lorenzo González Vázquez con José Valli. María de Armas de Vignoly. Enrique Díaz y Caimé. Rufino Fernández y Ubalda Lema. Juana Pérez con Pedro Esteban. Pascual de Agostino con Carlos Damonte. Juan Perlorenzo. Ramón Burillo. Ramón Mena Sánchez. Francisco Fernández Huertas. José Oilides. Baltasar Parra. Manuel Fortes Corzo. Lázaro Baltazar. Juan Granada.

Interlocutorias — Alonso García. Vicente Gagliaro y María Pongivove de Gagliaro. sucs. suc. de Rosario Martínez de Sevani.

Definitivas—Julia Otero de Martínez. Julin Josefa. Ramnó Burillo. José F. Frabega con Estanislao Pérez Meto, venido en apelación del Juzgado de Paz de la 4.a sección. Manuel Arecsa con Jorge Skulick, amparo posesorio.

Reservadas—Tres.

Eduardo ..outin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 1.° DE ABRIL DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del S. E. débiles y moderados en el río de la Plata y en toda la República. El total recorrido durante las 24 horas ha sido de 408 kilómetros. La nebulosidad aumenta. Las aguas del río de la Plata se encuentran bajo su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 757 85.

Temperaturas: normal 24°00, á la intemperie 25°40; máxima 26°50, á la intemperie (sol) 35°00; mínima 16°00, á la intemperie 15°70.

Viento S. E , 18 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 40 km. á las 4 y 15 p m.

Tensión del vapor de agua: 16.70. Humedad relativa 75.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura, 21°60.

Cloruro de sodio por litro, gramos 6.88.

Cloro libre por litro, gramos 4.17.

Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.

—Vientos del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 31 de Marzo de 1913

Reclamos de aforo: Roberto Peixoto, M. y J. Debernardis, Francisco Vilaró, P. Valle de la Sierra, María P. de Salgado, Tomás Grimaldi, Jorge Ballestero, A. de Catalurda, Victorio Carballo, José Pérez, César Pissani, A. F. de Bottini, Elvira M. de Barrozo, José Corgo, Pascual Deambrosio,

Nuevas construcciones: Augusto P. Norroño, Ricardo Bratto, Juan Guzzetti, José Bordoni, José Celpalich, Josefa G. de Dellarosa.

Día 1.o de Abril

Reclamos de aforo—Domingo Bibbo, Bernardo Bianchini, Lorenzo Marabotto, Juan B. Lanza, Elbio Vigil, Antonio Pérez, Luis Benvenuto, Juan y R. Iglesias.
Nuevas construcciones—Juan Ciccione, Antonio Domino, María A. de Azambuya.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 31 de Marzo de 1913

1.500 pesos, cuenta corriente.
3.000 pesos, 6 por ciento anual.
1.500 pesos, ampliación.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
400 pesos, 0.80 centésimos por ciento mensual.
4.000 pesos, cuenta corriente.
11.000 pesos, 5 por ciento anual.
2.500 pesos, 15.00 por mes.
4.000 pesos, 28.00 por mes.
5.000 pesos, cuenta corriente.
1.200 pesos, ampliación.
300 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 7 1|2 por mil mensual.
3.631.97 pesos, sin interés.
4.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

469 pesos, al 10 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
13.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
600 pesos, al 12 por ciento anual.
25.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
6.087 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 10 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.250 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 10 por ciento anual.
700 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 1.o de Abril de 1913

2.250 pesos, finca con frente á la calle Méndez Núñez, 171 metros.
1.700 pesos, solar en la calle Santa Lucía, manzana 157, 293 metros.
6.000 pesos, finca en la manzana 178, calle Miní, 200 metros.
1.600 pesos, finca en el pueblo Victoria, calle San Salvador, 221 metros.
1.844 pesos, solar en la calle Francisco Torres, puente de las Duraznas, 922 metros.
5.100 pesos, finca en el Cordón, calle Uruguay, 108 metros.
759 pesos 37 centésimos, terreno en el Peñarol, calle letra E, 506 metros 25 decímetros.
1.697 pesos, campo en 25 de Agosto, Departamento de Florida, 10 hectáreas 4.396 metros.
8.700 pesos, terreno en la 21.a sección, Departamento de Río Negro, 521 hectáreas 3.500 metros.
1.326 pesos 27 centésimos, terreno en la Unión, camino Comercio, 525 metros 21 decímetros.
2.463 pesos 17 centésimos, terreno en el Reducto, calle Reducto, 680 metros.
25.613 pesos, campo en Paysandú, 11.a sección, 645 hectáreas 5.568 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 1.° de 1913.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
9.400	para fin de mes . . .	72 50
4.700	ídem ídem	72 50
	Empréstito de Conversión	
9.325	para el 2 de Abril . .	96 20
	Rescate de títulos á ubicar	
1.000	al contado	90 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
11.000	para el 2 de Abril . .	95 30
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 2 de Abril . .	95 —
2.500	ídem ídem	95 —
5.000	para el 3 de Abril . .	95 —
5.000	ídem ídem	95 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2.820	para el 2 de Abril . .	72 20
9.400	para fin de mes . . .	72 50
9.400	ídem ídem	72 60
	Rescate de títulos á ubicar	
2.000	para el 2 de Abril . .	90 50
	Empréstito de Conversión	
2.797 50	para el 2 de Abril . .	96 20
6.527 50	ídem ídem	96 20
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.300	para el 2 de Abril . .	95 30
	Títulos Hipotecarios serie M	
5.000	para el 2 de Abril . .	95 40
10.000	para fin de mes . . .	95 70
10.000	ídem ídem.	95 70
	Títulos Hipotecarios serie N	
7.500	para el 3 de Abril . .	95 —
1.500	para el 2 de Abril . .	95 —
5.000	ídem ídem	95 —
5.000	para el 3 de Abril . .	95 —
5.000	para fin de mes . . .	95 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Abril 2 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Abril de 1913

Rosa Lofiego, oriental, 1 año, Particular s|n.
Pascual Rolfi, italiano, 66 años, viudo, Guaná 45 a.
María Méndez, oriental, 2 meses y medio, Asilo Dámaso Larrañaga.
Escolástico Eladio Blanco, oriental, 2 días, Salto 11.
Juan Sanini, italiano, 82 años, viudo, Avenida General Flores 139 a.
Zaida Borges, oriental, 16 años, soltera, Constituyente 108.
Zenón López, oriental, 86 años, casado, Hospital Militar.
Santa González de Puyol, oriental, 48 años, viuda, Santa Lucía 104.
José Piñeyro, español, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Dionisio Castro, oriental, 28 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Amalia De León, oriental, 35 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Vicente Borza, italiano, 55 años, soltero, Sarandí 166.
Ramón Varela Rico, español, 60 años, casado, Piedad 187.
Leocadio Santos, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Teresa González, oriental, 14 años, soltera, San José 929.
Pedro Figlioli, italiano, 60 años, casado, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

15.a SESION ORDINARIA

ABRIL 1.o DE 1913

PRESIDE
EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia solicitada.
4—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

5—Venia constitucional al señor ingeniero José Serrato, ex Ministro de Hacienda, para ausentarse del país. (Discusión general y particular).
6—Horario obrero. (Continúa la discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Areco, Avegno, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Narancio, Oliver, Olivera, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez, Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Semblat, Segovia, Sierra, Sóñora, Sosa, Stirling, Toscano, Vecino, Vidal y Vidal Belo.
Total: 75.
Faltan:
Con aviso, los señores: Freire, Massera, Oneto y Viana, Rodó y Zorrilla.
Total: 5.
Con licencia, los señores: Herrera, Pereyra y Alvariza y Varzi.
Total: 3.
Sin aviso, los señores: Barbosa, García, Negro, Pons, Travieso y Varela.
Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La señora Antonia B. de Zubillaga solicita pronto despacho de su petición anterior."
—A la Comisión de Peticiones.
"Las señoritas Delia y Fernanda Martínez solicitan pronto despacho de su petición anterior."
—A la Comisión de Peticiones.
"La señorita Angela Francisca Sayavedra solicita pensión por gracia especial."
—A la Comisión de Peticiones.
"Las señoritas Isidora, Braulia é Isidra Dolores Montero solicitan pensión por gracia especial."
—A la Comisión de Peticiones.
"Las señoritas Esther, Irma, María Elvira y María Ilda de la Hanty solicitan pensión por gracia especial."
—A la Comisión de Peticiones.
"La señorita Teresa de Halewyn y Bauzá solicita aumento de pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Don Angel Luisi solicita cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"Don Arturo Somosa solicita cómputo de servicios."
—A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
"Don Silvestre Figueiras solicita pensión por gracia especial."
—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante don Justo R. Pelayo solicita doce días de licencia para ausentarse de la Capital."
Se va á votar.
Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Pelayo.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Sosa** — Figura desde hace mucho tiempo en la orden del día un asunto de importancia que, á la vez, es de fácil resolución, como es el que se refiere á la organización del Museo Militar.
Hago moción, señor Presidente, para que se trate este asunto, en primer término, en la sesión próxima. — (Apoyados).
Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.
Para la sesión próxima hay una preferencia votada en primer término.
Señor Sosa — Señor Presidente; pero este es un asunto fácil y sencillo que no va á dar lugar á discusión.
Señor Presidente — La Mesa hace la indicación á los efectos de la votación, porque se necesitan dos tercios de votos.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Sosa.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Frugoni — Desde hace ya algún tiempo figura en poder de la Comisión respectiva el presupuesto de la Usina Eléctrica de Montevideo.
No creo necesario detenerme á explicar á la Cámara las poderosas razones que militan para que este presupuesto sea sancionado lo más pronto posible.
Esperan, en efecto, esta sanción, varios centenares de meritorios trabajadores del Estado, que confían en que ese presupuesto venga á satisfacer sus justas aspiraciones de mejoramiento pecuniario.
Yo espero que la Cámara reconocerá la existencia y la fuerza de esta razón de justicia, de carácter moral, y espero, asimismo, que la Comisión de Presupuesto, por su parte, vea, en la moción que voy á formular, una interpretación de sus propios deseos, á juzgar por las manifestaciones que algunos distinguidos miembros de ella particularmente me han hecho.
Sé que esa Comisión está tan interesada como yo en que ese proyecto sea discutido cuanto antes.
La Cámara no podrá ver inconveniente alguno en que esto sea así. Por lo tanto, señor Presidente, voy á mocionar para que la Comisión de Presupuesto se expida al respecto en el curso de esta semana, y que en la primera sesión de la semana próxima, en primer término, se discuta el presupuesto de la Usina Eléctrica. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Frugoni, para que la Comisión de Presupuesto se expida en el curso de esta semana, y se ponga el asunto, en primer término, en la orden del día del martes próximo. ¿No es así, señor diputado?
Señor Frugoni — Sí, señor Presidente.
Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie. — (Negativa).
Señor Frugoni — Yo pido, señor Presidente, que se rectifique la votación, porque creo que la Cámara, ó muchos de sus miembros, han votado sin darse cuenta de lo que se trata.
Señor Canosa — La Comisión de Presupuesto se expedirá cuando pueda hacerlo. Es sabido que dicha Comisión está trabajando en el asunto.
Señor Borda y Pagola — No es justo que se señale plazo á la Comisión de Presupuesto. Ella se expedirá cuando pueda hacerlo.
Señor Ferrer Olais — No es posible fijar un término tan perentorio.
Señor Presidente — Se va á rectificar la votación.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

5—Está en primer término la discusión del proyecto venido del Honorable Senado, que concede venia al señor José Serrato, ex Ministro de Hacienda, para ausentarse del país.
Léase el pedido y el proyecto de decreto.
(Se lee):

"Montevideo, Marzo 27 de 1913.

Señor Presidente de la Honorable Asamblea General, doctor don Manuel Otero.

Señor Presidente:

La necesidad de tomarme un descanso, después de quince años de activa y continuada labor pública, me obliga á solicitar de la Honorable Asamblea General la licencia que corresponde para poder ausentarme del país.
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

José Serrato."

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al señor don José Serrato, ex Ministro de Hacienda, la venia que solicita para ausentarse del país.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 28 de Marzo de 1913.

MANUEL B. OTERO,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario."

En discusión general.

Señor Mendívil—La Comisión de Legislación ha estudiado este asunto en su reunión de ayer y no ha podido ponerse de acuerdo sobre la resolución á aconsejar á la Honorable Cámara. Algunos de sus miembros opinan que no procede la venia solicitada por el señor ingeniero Serrato, ante los términos claros y terminantes de la Constitución; otros, por el contrario, creen que, tratándose de una residencia que se exige á los efectos de la responsabilidad de los Ministros, siendo esa responsabilidad del mismo carácter que la del Presidente de la República, y habiéndose acordado á varios ex Presidentes las venias que en su oportunidad solicitaron para ausentarse del país, creen que con respecto á los Ministros debe seguirse exactamente la misma regla, y que, por consiguiente, el artículo constitucional referido admite esa interpretación, desde que los Ministros, dentro de nuestro régimen, carecen de autoridad propia y sólo son responsables de los decretos ú órdenes presidenciales que autorizan, por lo que, no teniendo, en realidad, una responsabilidad de otro género, su residencia debe encararse con igual criterio, fuera de que exista algún precedente en ese sentido.

Hay también compañeros que no desean pronunciarse de inmediato, aconsejando ó adhiriéndose á una solución en la duda.

Como he dicho, la Comisión de Legislación y Constitución no ha podido ponerse de acuerdo sobre ninguno de los extremos indicados, y dada la premura que hay en resolver sobre la venia solicitada por el señor Serrato, ya que este distinguido ciudadano tiene viaje proyectado para una fecha muy próxima, aconseja á la Cámara que se sirva resolver el punto, en virtud de la somera exposición de opiniones que presenta por mi intermedio, sometiéndose, desde luego, á votación el proyecto del Senado.

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto de ley del Honorable Senado.

La Comisión de Legislación no informa, no aconseja nada á la Cámara.

Señor Mendívil—No ha podido formar mayoría sobre ninguna solución.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Señor Melián Lafinur — Unicamente quiero hacer constar que yo he votado en contra porque creo que la resolución concediendo el permiso es contraria al artículo 89 de la Constitución.

Señor Presidente — Téngase presente.

Señor Ramasso—Deseo hacer constar que he votado favorablemente el proyecto, entendiendo que encuadra enteramente dentro de la Constitución.

Señor Presidente—Téngase presente.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley de horario obrero.

Tiene la palabra el doctor Vecino.

Señor Vecino—Cuando sonó la hora reglamentaria, en la última sesión, estaba analizando el argumento hecho en contra del proyecto, por el cual argumento se quería demostrar que la ley, caso de aprobarse, no guardaría el debido respeto y consideración al derecho de usar el "plus" de energías, de actividades de que dispone el obrero, después de haber trabajado las ocho horas establecidas por el proyecto que nosotros patrocinamos.

Yo decía en aquel momento que la existencia de ese "plus" invocado no está perfectamente demostrada, y que si le admite no puede serlo en nombre de la ciencia, que sería la que realmente ofrecería sólida base al argumento de la oposición.

Pero el concepto científico sobre la cantidad de energías de que el hombre dispone para hacer frente al trabajo, no es un concepto que esté absolutamente elaborado, ni mucho menos, y no sólo no está todavía bien precisado ese concepto por la ciencia, sino que se comprende que el momento de la segura formación de criterio á ese respecto todavía se encuentra algo lejano.

Y esto se explica porque, en primer lugar, reina entre las diversas personas que forman parte de un conjunto una diferencia tan grande desde el punto de vista de las aptitudes fisiológicas que es en extremo difícil poder siquiera dictar, aún sólo con pretensiones de término medio, una fórmula ó un número, diciendo: este número es el que mejor responde á la cantidad de energías disponibles y que puede el hombre ofrecer á las exigencias del trabajo.

La fisiología, pues, no ha afirmado ese término y está muy lejos de poderlo afirmar, en virtud de las variaciones individuales y en virtud de que todavía no existe un eficaz instrumento para precisar el alcance de esas fuerzas humanas. Por eso es que me extraña sobremanera que la oposición al ocuparse del "plus", hable de éste como de una cosa completamente conocida en su existencia y alcance, y me extraña que no sólo se hable del "plus" como de cosa segura, sino que se tome el tal elemento como base de uno de los argumentos que esa misma oposición reconoce como uno de los más fuertes en contra de este proyecto.

Los otros días refería que en una obra que acabo de leer, una monografía especial que se ocupa de la fatiga y el reposo, escrita por persona de autoridad, y aparecida en el año 1912—hace poco, por consiguiente —, había tenido oportunidad de leer conceptos y explicaciones que responden á lo que acabo de señalar y que tienden á establecer que ese "plus" no puede decirse, á ciencia cierta, que exista como cosa corriente.

Por lo demás, señor Presidente, aún admitiendo, lo que ya es mucho admitir, que el hombre pudiera disponer de más energías que las absorbidas durante el trabajo de ocho horas; aún admitiendo que exista, pues, ese "plus", no se puede concluir de allí que él deba ser empleado en el trabajo de los talleres, porque, si bien el horario fisiológico podría ser de diez horas, no quiere decir eso que el horario normal del trabajo deba ser absolutamente igual al horario fisiológico, porque, en esta materia, y sobre este punto, no hay que concretarse á pensar en lo que el hombre puede hacer ó alcanza á hacer, sino que hay que precisar dentro de ello qué es lo que debe hacer y conviene que haga.

Yo creo que en manera alguna, aun cuando el obrero pudiera disponer de una energía que le alcanzara para hacer un trabajo de diez horas, debía exigirse que ese obrero trabajara las diez horas; todavía así, sería lógico exigirle solamente ocho horas, reservándole el término de dos horas para atender á otras obligaciones, á otras funciones sociales que no pueden quedar desamparadas ni escapar á la atención de los que dictan la ley.

No hay por qué insistir demasiado, para que se comprenda con claridad la noción de que el obrero tiene derecho, y un derecho innato, á participar de la vida social; y comprendiendo así esta idea, los miembros de la Comisión no cambiarían de rumbos por lo que se refiere á este proyecto, aun cuando se les demostrara científicamente que el hombre puede dar, sin perjuicio, diez horas de trabajo.

Además, la oposición, al objetar que no se respeta el "plus", no tuvo en cuenta que lo único que se hace es impedir que ese "plus" sea consumido en el trabajo del taller; pero, en manera alguna, se opone, y al contrario, más bien se aconseja; en manera alguna se opone á que ese "plus" sea usado fuera del taller. El puede ser aplicado á otras actividades cualesquiera de las que se ofrecen en la sociedad.

Consecuente la oposición con la idea de que el "plus" es completamente arrebatado al obrero, se reclama una indemnización en favor de ese obrero.

Al reclamarse esta indemnización en favor del obrero, que no debe trabajar, según la ley, más de ocho horas, pudiendo trabajar diez; al hacer este reclamo de indemnización, no sólo se olvida que el "plus" puede usarse, como dije, en otras actividades, sino que con ello se viene á considerar al obrero y al trabajo, bajo un mal concepto, en un equivocado concepto, — equivocado concepto por el cual se asimila el trabajo humano á un bien de otra naturaleza, á una propiedad de orden material, y por eso es que se dice que quitando esa propiedad hay que indemnizar, como cuando se priva el uso de una propiedad material.

Como se ve, la oposición considera el trabajo humano, y la persona que lo desempeña, como un objeto al primero, y como un instrumento material al segundo.

No se tiene en cuenta para nada que el trabajo no es una mercancía como las demás; que al lado del trabajo que produce el hombre, está el hombre mismo, está la persona misma, y que si en este caso se ejerce una cierta limitación para que ese trabajo no sea realizado con exceso dentro de los talleres, es con la tendencia evidente y racional de proteger á ese mismo obrero, y de garantizarle el uso de ciertos beneficios, de los cuales se ve privado cuando la jornada es demasiado larga, cuando, por ejemplo, es de diez horas en vez de serlo de ocho, que es un término compatible con la existencia florecieñte de la industria, con el progreso del país, con la conservación de la fuerza del obrero, y con la conservación de los derechos que éste posee en lo que se relaciona á la participación de la vida social.

Todavía podría insistirse sobre el asunto del "plus" que tanto ha dado que hablar á los que sostienen la tesis contraria á la por nosotros sostenida; pero yo creo que con los defectos que acabo de marcarle al argumento, basta para que él no merezca la aceptación que á primera vista podría otorgársele.

Otra de las consideraciones que se han hecho en contra del proyecto, consiste en señalar que éste establece una nivelación absolutamente injusta y absurda, lo cual implica reconocer que en el estado actual de las cosas no hay nivelación injusta ni absurda, ó no hay nivelación ninguna, desde el momento que se reconoce que el proyecto éste introduce una nivelación.

Bien: la nivelación existe ya, que se sancione ó se rechace el proyecto.

En efecto: no hay más que recordar lo que pasa en los talleres que actualmente funcionan, para darse cuenta de que

esa nivelación absurda, ó no absurda, existe ya.

Ninguna dirección de taller le pregunta á los obreros que á él concurren cuál es la cantidad de fuerzas de que esos obreros disponen; no le hacen esta pregunta á los efectos de decir: "bien: usted saldrá del taller á las 6, usted saldrá del taller á las 7, usted que es más fuerte saldrá á las 8, usted que es un niño, sin aptitudes, por ser niño, sin grandes fuerzas, usted que es enfermo, ó débil, usted que sale de una enfermedad ó que está convaleciente, puesto que no dispone de las energías necesarias para atender 10 horas de trabajo, váyase á las 4 de la tarde, y deje que continúen el trabajo sólo aquellos fuertes y aptos".

Si esto dijera la organización actual del trabajo, yo me explicaría muy bien que se hablara mal de esta ley, por traer una nivelación tan desventajosa, tan onerosa para la industria y demás, etc.; pero no se puede hablar tan enérgicamente contra una nivelación que viene cuando ya esta nivelación existe, y que existe, sino en el mismo grado, en grado parecido, y sino de la misma clase, de peor clase, como ya lo demostraré.

La nivelación en la actualidad, bajo el régimen qué está implantado, es la que acabo de expresar, y en virtud de la cual un convaleciente, un viejo, un niño, un adulto, débil, vigoroso, robusto, trabajan todos el mismo horario: 8, 9, 10 á 11 horas, horarios que rigen en la actualidad.

Por consiguiente, digo, la nivelación no es cosa importada por la ley que discutimos.

Lo que hace la ley en este sentido, es igualar la duración de las diversas tareas, pero no es nivelar los esfuerzos de cada persona; de ninguna manera.

Nivelar la duración de las diversas tareas, consulta, favorece la desnivelación de los esfuerzos, porque hace que las tareas livianas sean breves; hace, por esa misma razón, que sean menos compensadas, y entonces los hombres fuertes que iban á hacer esas tareas livianas, que encontraban bien compensadas gracias á su vasta duración, ya no irán tanto hacia ellas, ya que no estarán tan bien compensadas, y retornarán hacia las tareas más pesadas; de modo que marcharán hacia lo lógico, porque buscarán aquellas tareas que estén en relación con el grado de sus mayores aptitudes, de donde resultará, pues, un mejor reparto de las tareas contenidas en el trabajo nacional, y eso, lejos de ser un inconveniente, como se dice, es una positiva ventaja.

Eso es á lo que conduce la nivelación que trae la ley que aconsejamos.

De modo que por eso decía que la nivelación producida por la ley es muy superior á la que rige, con motivo de la organización reinante, porque la primera, como digo, tiene en cuenta el valor fisiológico de cada uno, aunque eso lo haga bajo una forma indirecta.

Este fenómeno á que acabo de referirme, aportado por las leyes uniformes y en virtud y gracias al cual se hace un mejor reparto de las tareas, — los débiles para los débiles y los fuertes para los fuertes, — no es una invención mía, no es una concepción mía: es una concepción que se ha emitido y que no puede ser discutida.

Nosotros hemos visto en nuestro propio medio abiente la transformación operada á este respecto: acortados los horarios, en el comercio, con motivo de convenios privados, hemos visto que los hombres que estaban allí trabajando catorce y quince horas diarias, horarios que no podían ser desempeñados por las mujeres, una vez que se acortaron esos horarios los hombres dejaron los puestos á los seres más débiles y de menos aptitudes. De esa manera no sólo se creó una ocupación para que los seres menos aptos pudieran desempeñarse, sino que esos seres más aptos se entregaron seguramente á una labor más fecunda, más propicia y más propicia para la prosperidad nacional.

Sobre este capítulo tendría que decir las mismas cosas que sobre los anteriores. No doy el capítulo por agotado con lo dicho; pero es que como han sido tantas y tan numerosas las objeciones hechas á este proyecto ó aparentemente numerosas, por lo menos, me veo obligado á tener que pasar ligeramente sobre ellas á fin de llegar á todas.

Así que ahora me voy á ocupar de la objeción que se refiere al ahorro.

Dice la oposición que al abreviar la jornada, nosotros nos oponemos á que se conserve el mismo grado de ahorro que ahora rige y hecho por la clase obrera.

Desde luego debo decir que no está demostrado que los horarios breves se opongan al ahorro y á la riqueza de la clase obrera, al bienestar de la clase obrera. Y si nosotros hacemos un examen comparativo de lo que pasa en los diversos países á este respecto, podemos observar que no son los países que más ahorran los que tienen ó los que usan una jornada de labor más larga, y no son los países que menos ahorran aquellos que usan para su labor una jornada más corta.

Yo no hago más que marcar esta indicación de estudio, porque ella contribuirá á hacer que se comprenda que la objeción sobre ahorro no tiene la consistencia que se cree, por lo menos.

Observando sobre nuestro propio medio económico, podemos ver también que el acortamiento de la jornada que se viene operando desde hace unos cuantos años á esta parte, no se ha revelado por una merma en los ahorros obreros, sino que más bien, por el contrario, como muy bien lo han expresado, — contradiciéndose un poco, — los miembros de la oposición, *la clase obrera ha mejorado, cosa que yo también creo.*

Así que el acortamiento de la jornada no resulta, después del estudio de los hechos producidos en los países extraños y en el propio, no resulta una causa demostrada de disminución en los ahorros.

Pero, además, observaré que al insistir la oposición sobre este argumento, cree ella establecer que el proyecto trae un nuevo gravamen, á más de los ya señalados, cuando se habló del encarecimiento de la vida motivado por el acortamiento de la jornada. Y bien: no se trae un gravamen más. Aún admitiendo la disminución de lahorro, no estaríamos ante la agregación de un gravamen distinto al reconocido por nosotros al tratar el encarecimiento de la vida.

La oposición, al hablar de ese fenómeno del ahorro, nos habla, por error, como de un gravamen nuevo. Es el mismo gravamen á que se ha referido cuando se ocupa de la merma de la producción y encarecimiento de los artículos de consumo y encarecimiento de la vida y baja de salarios.

Es la misma cosa: si el ahorro disminuye, es sencillamente porque en el término de ocho horas no se trabaja tanto, no se produce tanto como en nueve ó diez horas, según se afirma.

Pero esa premisa en parte se ha discutido, tratándose de demostrar que no era totalmente cierta; es decir, que no se disminuye tanto, como se decía, la producción con motivo de la rebaja del horario. Se ha admitido, al discutir ese punto, que se reconoce por la Comisión un cierto precio á esta medida limitadora. No hay por qué renovar la observación reconocida y que comprende la falta del ahorro, que está contemplada ya con su debida respuesta en lo que se dijo cuando se trató la objeción primera, la objeción de que yo me ocupé en primer término, es decir, la que se refería á la merma de la producción con rebaja de salario ó en su lugar á defecto con encarecimiento de la vida.

De modo, pues, que lo de que merma el ahorro de los obreros no es totalmente, en general, exacto, y si hay algo, es en la proporción en que ya fué admitida al tratar anteriores argumentos, que no hay por qué renovarlos en este caso, pues no se trata de un gravamen distinto, como lo verá quien haga el examen. Se pone primero el salario, después el encarecimiento de la vida, después el ahorro, como si fueran gravámenes sobre gravámenes que vinieran por efecto de esta ley de acortamiento del horario, cuando no es más que un solo gravamen que se traduce, según las diversas modalidades, según los diversos puntos de vista de donde ese gravamen se examine.

Si él se considera, teniendo en cuenta los ahorros, se traduce por una merma del ahorro; si se estudia al través del salario por una disminución del salario, si se estudia al través del precio de la vida, se verá que se conserva éste por haber disminuído el salario, ó se aumente éste por haberse conservado los salarios después de un acortamiento de horario con merma de producción.

Total, es un círculo vicioso alrededor del cual se está dando vueltas y presentando diversas modalidades de un gravamen como con gravámenes distintos é impresionando de ese modo sin resultado, porque se ve que en el fondo no hay más que un solo gravamen, que es el que la Comisión admite, de que el acortamiento de la jornada puede traer una disminución en la producción, y, por consiguiente, el encarecimiento de los artículos, traducido por elevación del precio de la vida ó por la baja del salario.

De modo, pues, que, analizando bien, de todas estas objeciones queda una sola, hasta aquí.

La cuestión, naturalmente, no es para ser comprendida de inmediato, precisamente porque hay esa intrincación entre todos esos factores, pero, á poco que se piense, se verá que en esta materia y en la parte económica que nos ha ocupado hasta ahora la oposición, no ha tenido más que una sola objeción, ya se denomine disminución de ahorro, ya baja de salario, ó encarecimiento de la vida.

Yo insisto un poco, porque comprendo que de inmediato es difícil entrar al verdadero concepto de las cosas en medio de todos estos factores que se entremezclan, sacándose impresiones exageradas y confusas.

Por lo demás, ni en una sola ocasión los opositores se acordaron de decir que el acortamiento puede traer ventajas; no se acordaron de decir, una sola vez, que de ese acortamiento pueden emanar beneficios que repercuten en favor de la producción.

Yo, en sesiones anteriores, me refería á estos beneficios, recordando que la vida higiénica, en mejores condiciones, hecha por el obrero, y la mayor libertad que el obrero puede usar y usa casi simpre para acercarse á los medios que aumenten su capacidad intelectual y técnica, yo dije, en sesiones anteriores, repito, que por estos derivados del acortamiento de la jornada se retira un beneficio, en pro de la producción, beneficio que la oposición no ha tenido para nada en cuenta, entrando á hacer los cálculos á su manera y siempre sobre una base de absoluto pesimismo.

Bien. Se vuelve á propulsar casi la misma rueda, cuando se habla de la exportación y cuando se habla de la importación. No se advierte allí, tampoco, que se trata del mismo fenómeno, del mismo mal ó gravamen citado, medido en situaciones distintas.

Se quejan sobre exportación sin decir nada, como para que se pueda creer que

es un nuevo mal que se agrega con motivo del acortamiento de la jornada, y estas modificaciones en la importación, y estas posibles modificaciones en la exportación, no hacen más que traducir aquellas mismas oscilaciones de la producción diaria que ya hemos estudiado y liquidado, ó colocado en su verdadero término.

Se dice, por ejemplo, que la exportación va á disminuir porque el producto nacional va á ser más caro como consecuencia de una jornada menos productiva —más corta—para la oposición siempre significa lo mismo: más corta, y menos productiva—se dice,—que esa exportación va á disminuir, porque nuestros productos, siendo más caros, van á ser vendidos en los mercados extranjeros por los productos de otras naciones, y en ese caso las industrias que viven de la exportación—la ganadería, la agricultura, porque aquí no hay desarrollo de la industria manufacturera — para exportar esas industrias, digo, sucumbirían, se arruinarían, porque no podrían soportar la competencia de los productos similares extranjeros, que al hacer sus precios no tienen que pasar por la traba que nosotros queremos establecer al dictar la ley de las 8 horas.

Para que nosotros admitiéramos la ruina de las industrias, que dan sus actividades á la exportación, sería necesario que antes encontrásemos los razonamientos, los argumentos para demostrar que el estado de esas industrias es tal, que ellas están en inminencia de ruina, al punto que no es posible tolerar una reducción de los horarios, que tiene fines tan elevados como éste. Habría que demostrar, digo, que al introducir esas modificaciones plausibles, la industria, en inminente estado, no podrá soportar su existencia, desaparecerá ó continuará bajo una forma lánguida.

La Comisión, cuando trató el asunto en esta parte, no se consideró en el caso de darse por convencida de que las industrias que viven de la exportación estén en ese estado de debilidad en virtud del cual la menor modificación de los horarios bastaría para declarar á esas industrias vencidas ante el competidor extranjero, porque si se hubiera convencido la Comisión de que el estado de esas industrias que exportan es algo precario, se hubiera detenido.

La razón sería poderosa, para aceptar en lo que respecta á esas industrias y en todas las actividades que puedan repercutir sobre los intereses de la exportación, se habría detenido, llegando al caso de evitar que esas industrias de exportación sufrieran las consecuencias onerosas que podrían proceder directa ó indirectamente de la modificación que queremos realizar mediante este proyecto.

Pero la Comisión, por más que ha dedicado su pensamiento al examen minucioso, escrupuloso de todo lo que á este respecto pudiera darle luz, viendo cuál era la situación de esas industrias y de los que las ejercen como patrones y como obreros; viendo la situación de esas industrias y de los productos que de ellas surgen con respecto á los productos que surgen de las industrias similares de los países extranjeros que son nuestros competidores, examinando prolijamente esos factores, no ha podido descubrir el elemento ese en virtud del cual deba ser admitida la posibilidad de la ruina de esas industrias ni mucho menos.

Es por eso que no se ha abierto completamente ante ese argumento, modificando todas sus tendencias en favor del proyecto en vista de hechos y razones que, ya digo, á considerarse sólidos serían poderosísimos. Además, como decía, estamos siempre sobre la rueda, porque ya habíamos dado por terminada la cuestión del aumento del valor de los productos consecutivo á la rebaja de las horas de labor diaria; ya habíamos dicho que eso se transaba en casa con la rebaja del salario, si fuera necesario; y si, como en ciertos casos, no puede echarse mano del aumento de precio del artículo exportado, porque se correría el riesgo de que sean subidos los precios con relación á aquéllos donde se vende bajo el influjo de condiciones más ventajosas.

Anteriormente habíamos dado por liquidado este mismo asunto, y habíamos dejado la cosa del valor del producto arreglado—(á expensas, en algunos casos, del precio del producto que se eleva y á expensas otras veces del salario que no se conserva ó de ambos medios en forma complementaria)—para la industria interna y para la industria externa y si hay necesidad de ello. De modo que de acuerdo con lo expresado, lo que pasaría en tal caso es que los salarios de los obreros que están afectados á la producción que se exporta serían más reducidos, y eso nos llevaría á lo que debe llevarnos lógicamente á preocuparnos por esa rebaja de recursos de los obreros y á regularizar su situación en lo que responde á las necesidades y á las exigencias que la vida impone, haciendo de este modo que estas necesidades sean menos pesadas. Y esto lo podemos conseguir valiéndonos de todos los procedimientos que hay al respecto: de las franquicias, de la formación de cooperativas y de una serie de medidas que se han olvidado, como si el único término para la solución de estos asuntos fuera el de aceptar este proyecto ó rechazarlo y no hubiera otros medios para complementar y que serían rectificadores en caso de que los defectos que se señalan aparecieran con motivo del acorte de horario, con baja en los salarios correspondientes.

No se ha hablado tampoco de lo que puede dar de sí el rendimiento industrial.

Se podría decir si los dueños de la industria no podrían compartir, con cierta parte, por lo menos, los sacrificios, los gravámenes impuestos por esta ley humanitaria bajo todos conceptos; y contribuyendo ellos á cubrir parte de las diferencias creadas por esta mejora sanitaria, si así fuera, acaso no tendríamos tanto que ocuparnos é insistir tanto en el malestar del obrero.

De modo que las inspiraciones generosas que muestran los expositores cuando recuerdan á menudo, como lo hacen, la suerte del obrero, tendrían una fácil entrada en el caso de las industrias de exportación resignándose á perder los directores parte de sus lucros, que no hay razones para creer que sea muy escaso y que no resista á una ligera disminución, y de esa manera se ayudaría á no privar al obrero de estas ventajas á que nosotros queremos llevarles mediante la aprobación de la ley.

Como se ve, dentro mismo de la exportación es siempre la misma cosa: disminución de la producción, aumento del precio del artículo, y si no se quiere aumentar el precio del artículo, rebaja del salario ó rebaja del lucro de los dueños de esas industrias.

Lo que es más frágil todavía es lo de la importación.

Se dice que el proyecto es malo, porque encareciendo el producto nacional determinará en la producción el siguiente fenómeno: el producto similar extranjero bien hecho podrá venir á un precio inferior al del producto nacional; dominar casi la plaza, como se dijo, de las puertas y del calzado, por ejemplo.

Lo bueno es que después de haber señalado este grave defecto como una enfermedad incurable para la industria nacional, que sucumbiría completamente si se acorta la jornada, porque los productos no podrán competir con los productos que nos vienen del extranjero,—después de declarar incurable la enfermedad,—dan el remedio diciendo que la elevación de la tarifa aduanera bastaría para curar ese mal que creían incurable y amenazante.

Así es que hay una medida fácil para tomar, si hubiera lugar á ello.

Pero los que indican la medida ó algunos de los que la indican, dicen que dictándola tendríamos un peligro y es que la protección industrial en vez de propender al desarrollo, al progreso al perfeccionamiento de la industria protegida, es un elemento contrario á ese perfeccionamiento. Eso es cierto, según se reconoce, sólo en ciertos casos. Es cierto cuando la protección es exagerada, definitiva y absurda; pero cuando la protección es discreta, oportuna, medida, indicada, no produce semejante cosa, porque á poco que la industria nacional se salve de la ruina ó del golpe dado por la industria extranjera, ya no hay razón para continuar con el sistema proteccionista y todo vuelve á su quicio.

Por otra parte, decir que la protección aduanera basta para paralizar una industria, es exagerar un tanto, porque la misma concurrencia interna, en el afán de conseguir un mayor éxito, los mismos concurrentes del mercado interno, en el afán de conseguir mayor éxito, se encargan de perfeccionar sus ramos y obligan á sus colegas y rivales á que también los perfeccionen. De modo que el movimiento ascencional, el movimiento de ascención no está del todo contenido por la protección aduanera, porque existe otro factor que lo garantiza, que lo asegura, y que es bastante eficaz para asegurarlo.

Es así como se van abandonando en la senda, al combatir este proyecto, la mayoría de los elementos que deberán figurar, y que figurando ya quitarían el derecho de argumentar tan largo á la oposición y á la Comisión informante.

En un momento el señor diputado Rodríguez nos impresionaba, diciendo que el acortamiento de la jornada traería, como consecuencia fatal é ineludible, el desarrollo de la máquina, y ese desarrolo de la máquina sería funestísimo para el obrero —que nosotros queremos proteger—porque lo pondría fuera del taller. Si la máquina era capaz de ahorrar la presencia de cierto número de operarios estos quedarían suprimidos.

Ya que estamos en el terreno del análisis, yo le preguntaría al señor diputado Rodríguez si está bien convencido de que en el caso de que los patrones tuvieran conocimiento de que existe una máquina que los libraría del pago de un cierto número de jornales, si los patrones se detendrían, ó si los patrones adquirirían esa máquina, para ahorrar así los jornales y aumentar sus lucros, los unos, y poder rebajar el precio de sus artículos los otros, á fin de alcanzar el más pronto éxito en sus actividades.

Yo creo que cualquier patrón inteligente,—porque para eso no se necesita estar desprovisto de sentimientos—cualquier patrón inteligente, si comprende que una instalación más moderna puede ser adquirida sin sacrificios mayores y esa instalación moderna le aumenta el valor de su producción y el rendimiento, ese patrón no se pregunta si para implantar esa mejora es necesario poner en la calle á diez obreros. Se puede aceptar la consideración de que será salir del rol que en general corresponde á los industriales, que es estar á la operación comercial, que ellos manejan y el colocarlos en ciertas contemplaciones que á otros miembros de la sociedad corresponde tener en cuenta.

El obrero sería despedido. Desde el momento que un agente ó corredor demostrara que esa instalación da más fácilmente el producto sin necesidad de tantos obre-

ros, la continuación de estos sobrantes peligraría.

De modo que yo empiezo por atacar, por ese lado, la argumentación hecha por el señor diputado Rodríguez, y seguiré atacando el mismo argumento por otros lados débiles.

Por lo visto, el señor diputado se inclina á admitir que el advenimiento de la máquina más perfeccionada sea una cosa terrible, y creo que con este motivo nos recordaba el espantoso cuadro de San Quintín; por lo visto, cree que el advenimiento de la máquina perfecta es un gran inconveniente para la industria, para el progreso obrero y para el bienestar humano.

Si eso es lo que cree, yo le voy á decir que en cierto modo puede tener razón, y en otro modo le falta; como suma total, más bien le falta que le sobra razón.

La máquina es un progreso, y como todo progreso, tiene sus inconvenientes como los tiene la civilización misma.

Eso no lo digo yo; eso está perfectamente estudiado, porque el asunto de la máquina ha preocupado el pensamiento humano durante muchísimo tiempo, porque á ella se le atribuyeron muchas de las desgracias que fueron apareciendo durante el curso del siglo XIX, en los momentos en que la máquina tomaba su más grande desarrollo; pero el asunto se ha liquidado.

El pensamiento formulado por el doctor Rodríguez es un pensamiento antiguo, ya vencido, archivado. No hay que temer á la máquina: es un producto del progreso, y es una necesidad del progreso, y es una ventaja para toda la sociedad porque es ella la que abarata ciertos artículos de consumo, y es la que hace posible que las clases pobres, que antes se veían privadas muchas veces de esos artículos que valían mucho, después del advenimiento de las grandes máquinas — á un país — puedan participar de ciertos beneficios.

Cuando yo hablaba de la máquina, y me expresaba con ciertas aprensiones de sus efectos, era porque reconocía en la máquina lo que reconozco en la industria cuando prospera, y lo que reconozco en el *progreso* y lo que reconozco en la civilización cuando se desarrollan: que al lado de las grandes ventajas, hay los *inconvenientes*; y los que se preocupan de la *cuestión social*, de los problemas que encierran, es necesario que no olviden esos *inconvenientes, para repararlos*, y á eso es que vamos, señor Presidente, con la legislación que acorta el horario, porque se comprende que el nuevo sistema industrial, lleno de máquinas que imposibilitan el arribismo del obrero, y que cambia totalmente las condiciones del trabajo dentro del taller, y que cambia completamente las condiciones sociales del obrero, puesto que hasta le priva de su hogar, es debido á todas esas consideraciones — que no quiero referir aquí de una manera sintética como es necesario en este pasaje — que nosotros vamos al acortamiento de la jornada.

Nosotros no decimos que la máquina no traiga nada malo; sabemos que trae algo malo, pero no compartimos el pensamiento del doctor Rodríguez, que atribuía á la máquina efectos tan funestos que le parecía del caso presentir su desarrollo como una amenaza que nosotros precipitaríamos con el proyecto del acortamiento de la jornada.

Los obreros socialistas, hace cincuenta años, creyendo lo mismo que ahora piensa el doctor Rodríguez, rompían las máquinas, se amotinaban contra las máquinas, porque las creían causa de sus desdichas. Pero más tarde, á medida que se tranquilizaron, y que las consecuencias aparecieron, y que se fueron estudiando de una manera ordenada los efectos; más tarde, cuando se llegó á los verdaderos conceptos, esa idea fué dejada, y sólo algunos que prefieren lo antiguo hasta en el caso que lo moderno es eminentemente bueno, pueden persistir en esos pensamientos, que yo diré son demasiado primitivos y que no esperaba verlos surgir en el seno de esta Cámara.

A manera de comprobación de todas las afirmaciones que en general hicieron los opositores de este proyecto, entran á un terreno de mayor concretación, y apuntan los inconvenientes que aceptado este horario se presentarían en cada una de las industrias, y hacen entonces una enumeración de la manera cómo la reforma vendría á modificar dentro de cada gremio.

Yo creo que no habría necesidad de entrar á la cuestión, porque en parte está ya liquidada en los términos á que se ha llegado en las demostraciones.

La eficacia de las nuevas observaciones formuladas con motivo del estudio en particular de cada una de las industrias, cambiadas en las condiciones de su funcionamiento bajo la influencia de este proyecto, es casi nula; pero, sin embargo, como contrariamente á lo que aquí se había dicho, la mente de la Comisión, y la mía propia, es ir á todos los terrenos donde pueda servir para algo la explicación de las cosas, yo seguiré casi en el mismo orden al señor doctor Rodríguez en la parte en que se ocupaba de las diferentes industrias y de cada una de ellas.

Sin embargo, todo lo que él dijo se puede resumir en dos palabras, después de lo dicho anteriormente.

El dice que la aplicación del horario es difícil en ciertas industrias; que éstas se verían entorpecidas, que tendrían que recurrir á mayor número de brazos, —lo cual no es un cargo grave contra la ley —pero es que esos brazos no podrían ser hallados, y en ese caso, la industria no tendría á quién recurrir para hacer marchar adelante sus actividades, y que, tratándose, á veces, de gremios cuyas actividades son intermitentes, por razones que no dependen del hombre, sino por razones que dependen de la naturaleza, como, por ejemplo, la lluvia, la creciente, etc., etc., en esos casos, digo, la aplicación del horario de ocho horas perjudicaría profundamente á la clase obrera, porque aquellos forzosos paros á que la someterían no encontrarían su compensación en el exceso de trabajo desarrollado en los períodos en que él pudiera realizarse.

Esas son las únicas cosas que, en concreto, ha dicho al ocuparse de las industrias en particular, las cuales yo también voy á estudiar por separado.

Empezó, creo, que con los saladeros.

Ha dicho el doctor Rodríguez, entonces, algo así como que el producto de los saladeros iba á ser más caro, y que la exportación iba á disminuir; que íbamos á perder los mercados de colocación de los productos de la industria saladeril. Yo ya he contestado en parte á estas objeciones, que son generales.

En lo que respecta á la conservación de los mercados y del precio de los artículos exportados, y en lo que se refiere á la resistencia de esas industrias, ya no tengo más necesidad de explayarme. Así que me referiré á los últimos inconvenientes de los señalados, que todavía no tuvieron su correspondiente explicación; es decir, á la carencia de brazos.

Dice que disminuyendo el horario, para atender la faena, cuando ésta es grande, el personal de que se dispone, trabajando sólo ocho horas, no es suficiente para terminar dicha tarea: es necesario buscar otro, ó sino, dejar abandonada la faena, lo cual es absurdo y nadie puede pretenderlo.

Y bien: se buscan más brazos.

Recordaba que se señala la dificultad de encontrar brazos en una exposición hecha por la industria correspondiente.

La Comisión atendió mucho esta razón que, indudablemente, á ser cierta, la hubiera obligado á observar otro temperamento distinto del observado; pero, habiéndose enterado de la situación verdadera que á ese respecto rige en los saladeros, ó en algunos de los saladeros, — todos son, poco más ó menos, iguales en este caso, porque no hay razón que los separe, —haciendo la indagación en algunos de los saladeros, pudo convencerse de que este peligro de carencia de brazos no es tan real como se dice...

Señor Martínez Thedy—En algunos casos sobran.

Señor Vecino—... y los operarios de esos saladeros del Cerro declararon que á veces hay exceso de brazos y que, empeñándose un tanto, nunca llegarían á faltar.

Estamos, pues, entre dos afirmaciones contradictorias, cuyo origen es igualmente respetable: la de los patrones y la de los obreros; la una, reciente y la otra más pasada; la una, que espontáneamente más bien se inclinaría á afirmar que faltan brazos, para darse importancia y para oponerse á los peligros de empobrecimiento que, según el doctor Rodríguez, trae el acortamiento de la jornada; la parte obrera, digo, á pesar de que, lógicamente, preferiría inclinarse á la declaración de que faltarán brazos, es la primera en reconocer que los brazos sobran.

Bien; pero sin tener en cuenta este análisis, podemos decir que no se han dado pruebas para convencer de que la tarea haya sufrido alguna vez retardos, perjuicios graves por falta de brazos, y no se ha probado, tampoco, que, llegado el caso de haber carencia de brazos, faltaran los elementos para complementar esos brazos de que no se dispone en ciertos momentos, y no se ha demostrado tampoco que con ciertas reformas en el orden del trabajo, pueda no ser temible el inconveniente señalado por el concepto de que me estoy ocupando.

Además, si este proyecto determinara el aflujo de una cierta cantidad de elementos laboriosos, trabajadores, ello sería una gran ventaja del acortamiento, y hay que pensar en ella, en esa ventaja, porque bastante significa, y porque es, precisamente, una de las consecuencias esperadas del acortamiento de la jornada el mayor aflujo de los trabajadores, que se halla más bien donde existen disposiciones reglamentarias dictadas por la ley, que ponen al gremio á cubierto de exigencias extremosas y que lo ponen á cubierto de esos repetidos conflictos de las huelgas, por las que sufre mucho un país, pero quien más sufre es la misma clase obrera, que cuando las hace, suele no tener más remedio que hacerlas, porque es á veces el único camino que le resta cuando la ley no interviene para hacer valer y conseguir la efectividad de sus aspiraciones.

La mayor afluencia de brazos es, pues, en todo concepto, una verdadera ventaja en tal caso, aportada por la ley.

Señor Martínez Thedy — ¿Me permite que le interrumpa sobre ese punto?

El doctor Joaquín González, uno de los sociólogos argentinos más prestigiosos, aludiendo, precisamente, á la naturaleza del movimiento obrero, hacía recalcar la ventaja de adoptar de una vez leyes de carácter social moderno, y consideraba la inmigración actual á la Argentina, á los elementos trabajadores, como una inmigración episódica que se concretaban á la época de la prosperidad de la cosecha, y que si los elementos obreros nuevos no se radicaban en el país, haciendo hogar, y, por lo tanto, contribuyendo á hacer más intensa la vida económica en la Re-

pública, era porque el criterio antiguo de la reglamentación argentina en materia de leyes sociales les creaba un ambiente absolutamente hostil, en el que ellos no se hallaban en buenas condiciones morales, y preferían buscar otros horizontes donde la libertad de gremios y la acción personal misma se desarrollaba con mayor ventaja.

Este es un argumento que considero favorable á la tesis del doctor Vecino.

Señor Vecino—Yo le agradezco al señor diputado Martínez Thedy su inteligente observación en pro de lo que yo sostenía y lo que sostiene la Comisión también, no creyendo en esté caso sostener una idea propia, porque es una de las cuestiones muy tratadas ya, no solamente por el doctor González, eminente hombre público argentino que durante la presidencia del general Roca — hace unos años ya — consideró oportuno en nuestros ambientes la aplicación de este género de leyes, á pesar de que en aquella época, siendo la producción nacional más escasa en los países sudamericanos, más escasa y de menos buena calidad, estaba, por consiguiente, más expuesta á la ruina, determinada por la afluencia de productos procedentes de los países europeos, y, sin embargo, á pesar de ser las condiciones todavía inferiores á las actuales, las condiciones económicas y las condiciones que rigen á la industria, — el doctor González, como lo recordaba el señor diputado Martínez Thedy, entonces ya hacía comprender á la nación argentina que era conveniente establecer una legislación obrera que tuviera como base el horario máximo de ocho horas, porque ese era el proyecto, porque esa era la fórmula del doctor González.

Así, que el recuerdo del doctor Martínez es un recuerdo feliz, porque agrega al convencimiento de la Cámara un elemento de estimable valía.

El Congreso Argentino no aprobó la ley González porque todavía no se creyó llegado el momento de entrar á esta legislación, invocándose tal vez las mismas razones que aquí fueron actualmente invocadas, que son exactamente las mismas razones que se invocan en todas partes.

Por este hecho del rechazo, ó tal vez en parte debido á este rechazo, la población obrera de Buenos Aires no ofreció pruebas de encontrarse en una mejor condición económica y social; lejos de eso: en vez de ofrecer las pruebas auténticas de que esa población obrera se encuentra en Buenos Aires en excelentes condiciones económicas y de tranquilidad, de bienestar, ha dado muestras de lo contrario, al punto que hubo necesidad de dictar allí leyes severísimas con el fin de restablecer una paz, una armonía sociales, que acaso una ley previsora, oportuna y sabia como la propuesta por el doctor González, hubiera realizado, sin necesidad de extremar las medidas del rigor por medio de leyes que han merecido poco elogio por no hallarse en perfecta armonía con el espíritu liberal que reina en nuestros tiempos.

No es con represiones, señor Presidente, como se va á garantizar de una manera efectiva y fecunda la paz social: es precisamente con esta clase de leyes de naturaleza humana, humanitaria, que se podrán evitar esos rudos conflictos que se traducen muchas veces por actos de inusitada violencia. Es por eso que yo el otro día recordaba que no es un acto vanal el hecho de poner un nó á este proyecto, sino que es un acto que puede tener sus consecuencias, que después habría que resolverlo, así como también saber interpretar el lote de responsabilidad que á cada cual corresponde cuando esas violencias se desatan á menudo, con motivo de no haberse hecho lo que debiera haberse hecho en tiempo.

Es, pues, como quería el doctor González, de Buenos Aires, que ha traído á colación el doctor Martínez Thedy, como se debe proceder. Es por la vía profiláctica, echando mano de los recursos antes de que el mal tome un cierto desarrollo, un cierto incremento que haga esos recursos ya insuficientes.

La ley de ocho horas implantada en un país donde ya exista la miseria, en primer lugar no puede implantarse, y en segundo lugar ya no da el beneficio que puede dar cuando su aplicación se hace en el momento oportuno.

Cuando en el país se deja desarrollar la miseria, que la gente tiene necesidad de estrecharse para vivir, que no puede permitirse la comodidad de trabajar el período de tiempo higiénico y fisiológico, como pasa en ciertos países europeos, es entonces ilusorio pensar en la implantación de las 8 horas, porque el país no las resiste, porque los obreros que gracias á las 12 ó 13 horas de trabajo consiguen llenar las exigencias de la vida, no pueden más tarde, con sólo 8 horas, responder á ellas.

La industria se deja marchar sobre el carril de las 10 horas, desarrolla sus actividades y necesidades de acuerdo con esas 10 horas y después no puede rebajar el horario para entrar á otro, porque las perturbaciones entonces son violentas: es en el momento en que las industrias se encuentran en buenas condiciones de oportunidad para adoptar esta medida, es en ese momento en que ella debe intentarse, y es por eso que nosotros tenemos empeño en querer adoptar este proyecto, no sólo porque es bueno, sino porque es oportuno y que el tiempo que pase es oportunidad que ha disminuído en un grado por lo menos.

Después de estas consideraciones que me han alejado un poco del camino trazado y que obedecían á la indicación del doctor Martínez Thedy, voy á continuar el examen en la forma que lo estaba practicando cuando tuve el agrado de ser interrumpido.

De modo que voy á ocuparme otra vez de los saladeros, sometidos á la jornada de las 8 horas.

Decía que los impedimentos son de orden general, en el concepto de que ellos abarcan las otras manifestaciones de la industria también sin ser particular á los saladeros. Y que los inconvenientes son la carencia de brazos para atender las tareas enormes que se presentan, decía cómo se pueden subsanar esos inconvenientes en caso de que existan. Pero el criterio nuestro no es el que llevaría á imponer casi nuestra razón como la única capaz de encerrar un contenido de verdad; y suponiendo que estemos en error y que realmente los inconvenientes de la aplicación de la jornada á los saladeros, en lo que se refiere á la ausencia de brazos, fuera exacto, resultaría que se podría remediar sin necesidad de decir que esta ley es absurda y contraria á los intereses generales, ó inconsulta ó algo de eso, que es lo que se ha dicho.

Bastaría que en la discusión particular se abogase para que el artículo 3.o de la ley, en la cual ya se establecen ciertos casos especiales, aumentase este número de casos para ciertas industrias, para ciertos gremios ó parte de esos gremios, allí estaría indicada la discusión y para entonces la esperamos, aunque nuestras ideas no sean concordes con el pensamiento expresado por la oposición. En efecto, nosotros más bien creemos que todos estos inconvenientes parciales pueden subsanarse sin necesidad de recurrir al alargamiento de la jornada en otros términos de los señalados en el proyecto.

Siguiendo en la misma dirección, encuentro lo observado de que los peones de saladero y personal de los mismos estarían muy desconformes con este acortamiento de jornada porque les impediría ganar, en los seis meses que el saladero trabaja, lo suficiente para atender á las necesidades de todo el año, porque se pretende, también parece, que los que sirven á los saladeros en las épocas en que éstos no están en actividad, en vez de pasar á servir á otras industrias, van á entregarse á la completa inacción.

Por eso es que se reclama con más insistencia que es necesario dar ese desahogo á los operarios de saladeros, pues en los 6 meses de trabajo intenso ganan lo suficiente para las necesidades del año. Y sobre todo, se señalan los casos especiales en que con motivo de una creciente, de una lluvia copiosa que impida el tránsito de las haciendas, ó de otra contingencia cualquiera, la labor se suspenda y privados los obreros de trabajo debido á esas interrupciones, las más periódicas y otras accidentales,—se quejarían dichos obreros si se les dejara ocuparse sin limitaciones en otros momentos en que pudieran trabajar y que tuvieran fuerzas para trabajar.

En primer lugar, yo contesto que la situación que se nos trae, es en cierto modo y en lo que toca al obrero, artificial, porque los obreros se han declarado conformes en trabajar bajo el régimen de las 8 horas, los obreros de los saladeros del Cerro, por lo menos.

Si ellos notasen que es tan perjudicial el cambio, serían los primeros en observarla; ellos son razonables, no la han observado, al contrario, dicen que conviene, y dicen que conviene porque de esa manera tienen su trabajo más asegurado—y asegurado durante mucho más tiempo—porque es innecesario decir que los industriales que se ocupan de esta rama particular de las actividades, tratan de abreviar, de acabar cuanto antes las tareas para de ese modo pagar menos jornales, etc., y abreviar, por consiguiente, ese período ya breve de por sí en que se puede ejercer la labor: el período laborable de los saladeros.

Considero que no es éste el momento de discutir el punto, que corresponde más bien ser tratado en la discusión particular, ya sea por la naturaleza misma del punto que nos ocupa, ya sea por las reparaciones que podrían darse mediante la ley, reparaciones que precisamente se establecerían en uno de sus artículos, cuando se discutiese—el artículo 3.o, por ejemplo, que ya comprende ciertos casos especiales en los que se puede trabajar hasta 12 horas diarias—á pesar de lo dicho por la oposición que sostiene que esta ley es absolutamente inflexible. Estos casos especiales están especificados en el artículo 3.o, excepciones á la ley que podrían ser aumentadas siempre que estas nuevas excepciones fuesen perfectamente justificadas, y sólo en ese caso, pues de otro modo correríamos el riesgo de vernos abocados á un abuso que vendría á desvirtuar completamente la eficacia de esta ley.

Otro de los puntos que se han traído al debate consiste en observar que en las cervecerías—el mismo modo de expresar el argumento ya demuestra que no es éste el lugar donde debía haber sido hecho, sino en la discusión particular pidiendo que sean comprendidas en los casos especiales — arguyen, digo, con ese caso particular para pedir el rechazo de la ley, como se hace con toda objeción, de las cervecerías expresaba.

Se dice que las operaciones, el proceso de fermentación, de preparación de la cerveza,—brillantemente descripto por el señor diputado Rodríguez, no se presta á recibir el régimen de las ocho horas, porque esta fermentación y preparación no tiene una duración fija, ni un momento preciso de terminación que se pueda es-

tablecer "a priori"; esto depende de la marcha del proceso. De modo que si nosotros establecemos un horario de ocho horas, si este proceso á que me refiero termina á las 6 y la labor de los obreros á las 5, cuando aquél se termine, cuando sea necesaria la concurrencia del personal estos ya se habrán ido, porque el horario de las ocho horas habrá terminado.

He ahí lo que se quiere decir poco más ó menos.

Se entiende, en efecto, que la fermentación y la preparación del artículo que nos ocupa no son de aquellas que se presten, ó que mejor se presten para decir de antemano que á tal hora terminará, y que estas operaciones además, por su naturaleza, no permiten tampoco que se dejen las tareas abandonadas hasta el día siguiente: empezado el proceso es necesario que éste continúe hasta su terminación; y es menester, pues, que el personal cuya tarea va á seguir el proceso y demás operaciones quede allí hasta que el proceso haya terminado. Eso depende, no de la voluntad del hombre operador, sino de la manera cómo se efectúa la reacción que sirve de base al preparado.

Pero se puede agregar que la cosa no debe ser tan tiránica como á primera vista pudiera parecer. Se puede prever, con más ó menos exactitud, el momento de la terminación del proceso, pudiéndose, pues, hacer que quede comprendido de una manera completa en las horas destinadas á la labor.

Luego, debemos observar — y esto es muy importante—que en las cervecerías no todo el personal está pendiente de esta operación de que se nos habla.

Hay gran número de operarios de ambos sexos y de diversas edades que no están tan supeditadas á la operación esa cuya duración y terminación es difícil de prever: los hay que se ocupan de aplicar las etiquetas ó las cápsulas, los que se ocupan de embotellar, un conjunto numeroso, tal vez el más numeroso de esas fábricas. Ese no tiene en tal caso por qué creerse en el caso de la imposible adaptación mencionada.

Voy á hablar de las panaderías.

El señor diputado Rodríguez no ha dicho nada relacionado con este género de actividades de la fabricación del pan, y podía haber dicho con más base que lo que dijo de la cerveza, no sólo porque las panaderías mal afectadas por esta ley, comprenderían un gran número de pequeños intereses que son los que menos facilidades tienen para librarse del rigor, sino porque la operación en virtud de la cual se obtiene como resultado el artículo de la industria que nos ocupa, el pan, es más variable, más clásica, más difícil de prever en su duración, y el momento de terminación de la misma, por cuanto, siendo la mayoría de nuestras instalaciones de elaboración del pan imperfectas, resulta que las operaciones están demasiado influenciadas por las condiciones ambientes, condiciones naturales, el calor, el frío y la humedad, que influyen sobre la marcha de la fermentación correspondiente. Por manera que se hace difícil prever si terminado el horario legal esas operaciones se terminarán, así como las tareas complementarias de esa misma fermentación.

El caso de las panaderías merece la misma consideración que el de las cervecerías.

Se puede buscar que la contingencia señalada se produzca dentro del término marcado por la ley de ocho horas; se pueden perfeccionar las instalaciones, lo que sería un progreso; se puede recabar del articulado de la ley el reconocimiento de ciertas autorizaciones especiales para ciertas partes de ese gremio, si es que no se prefiere arreglar las cosas como deben ser arregladas, haciendo el aumento del personal que corresponda y llegando á la composición de turnos de obreros, por los cuales queda asegurado el funcionamiento continuo y ventajoso de la industria de que se trata.

Este es uno de los arbitrios que más ha tenido en cuenta siempre la Comisión al considerar estos inconvenientes parciales que se aducen con motivo de la aplicación de la jornada uniforme, y esto es lo mismo que piden los obreros cuando pretenden el acortamiento de la jornada, porque ellos no piensan que deba suspenderse el funcionamiento de una industria después de las ocho horas, no; porque no es necesario, porque sería absurdo, de lo más absurdo y de lo más funesto.

Cuando ellos piden el acortamiento á ocho horas, cuentan con la facilidad de hacer los turnos, lo cual se traduce por lo de siempre: la baja del jornal ó el encarecimiento del artículo, fenómeno que sobreviene, como ya dije también, sólo en parte, con relación á lo que se ha señalado por la oposición, y es corregible y atenuado por otras consideraciones opuestas á las ue traen y enendran esos fenómenos.

Entraré á la cuestión de las barracas, continuando con este examen, realmente abrumador por lo fatigante.

Aquí también se habla de que el encarecimiento de los fletes, consecutivo al acortamiento de la jornada del personal del ferrocarril, y el mayor precio de los trabajos correspondientes á la manipulación de los productos de barraca, traerá como consecuencia la ruina de este género de industrias y afectará también la exportación; también se dice que acortando la jornada en esta labor irregular de las barracas, se estaría obligado á aumentar el número de brazos para responder á la tarea impuesta por las circunstancias.

Las objeciones de esta naturaleza, como se ve, son las mismas que se hicieron al hablar del saladero. Por consiguiente, sería repetir, de una manera inoficiosa, el aducir aquí todas las explicaciones que en ese momento se han dado, que son las que la Comisión acepta, en frente á esta consideración que tiene por objeto la tarea de las barracas.

Sobre los molinos se dice que la cosa está mal; que el producto lucha en malas condiciones y el rendimiento de esta industria es escasísimo, es decir, que los dueños de la industria están pobrísimos; que no es posible conceder esta rebaja de horario, por la consabida ruina que sobrevendría; los fletes se encarecen y el producto se encarece, y los trabajadores de molino, trabajando menos, producen menos y cobran igual. El producto se encarece; en fin, siempre se dicen las mismas cosas, que se podían haber dicho de una vez por todas, comprendiendo á todas las industrias actuales, porque así no habría la confusión de creer que son nuevos argumentos que se traen.

Yo no quiero imitar el procedimiento, y habiendo contestado esta especie de objeción una vez, no tengo más que decir que ya está contestada, de cuya manera ahorraré á la Cámara, á quien supongo excesivamente fatigada, de una disertación inútil y desprovista de atractivos.— (Aplausos en la barra).

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra el doctor Vecino.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles 2 de Abril de 1913

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por resolución del Superior Gobierno, con fecha 7 de Enero de 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará....	$ 0.05
» 60 » » » ...	» 0.065
» 30 » » » ...	» 0.08
» 20 » » » ...	» 0.09
» 10 » » » ...	» 0.12
» 5 » » » ...	» 0.15
De 1 á 3 » » » ...	» 0.20

NOTA — Menos de **cinco centímetros**, el precio será convencional.
OTRA — Se considera que **veinticinco palabras** equivalen á **un centímetro.**
Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Consejo A. de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la adquisición de títulos de Deuda Consolidada del Uruguay por valor de veinticinco mil pesos oro.

Las propuestas deberán presentarse en esta Oficina, calle 18 de Julio y Cuareim, el día viernes 4 del corriente á las 3 de la tarde y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la que considere conveniente ó de rechazar todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1913.—Héctor Ortiz Garzón, Secretario.
2085-v.ab.4.

Tesorería G. de Instrucción Primaria

PAGO DE PRESUPUESTO

Esta Tesorería procederá en los días 1, 2, 3 y 4 de Abril próximo al pago del presupuesto correspondiente al mes actual. — Montevideo, Marzo 31 de 1913. — El Tesorero.
2077-v.ab.4.

Secretaría del M. de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el arroyo Solís Grande, límite de los Departamenntos de Canelones y Minas, próximo á la Estación Montes.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Solís Grande, límite de los Departamentos de Canelones y Minas, próximo á la Estación Montes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 31 de 1913. —P. C. Rodríguez, Oficial Mayor.
2076-v.my.2.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de los siguientes artículos: 3.000 metros de cheviot, 600 metros de paño para capote, 7.000 metros de cinta de lana, 700 metros de tartán, 50 docenas de camisetas, botones, broches, etc.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas, se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Abril próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Claudio Buzón, Presidente.
2083-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender al señor Federico Donelly todas las mejoras de madera que existen en el local calle Agraciada número 753, que son de mi exclusiva propiedad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y se previene á los que se consideren con derechos para que se presenten dentro del plazo de treinta días como marca la ley. — Montevideo, Abril 1.o de 1913.—Lorenzo Bongio.
2079-v.ab.26.

Almacén vendido

Participo que he vendido á los señores Juan y Santiago Solimano todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en esta localidad, y en cumplimiento de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término legal se presenten á reclamar el importe de sus créditos. — Nueva Palmira, Abril 1.o de 1913. — Pedro M. Pagalday.
2078-v.ab.26.

Al público y al comercio

Con esta fecha prometí vender á mi socio don Pastor Maldi la parte del negocio que teníamos establecido en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay. El que se considere con derecho á algún reclamo puede hacerlo en la misma casa dentro de treinta días, vencidos éstos el comprador queda libre de todo reclamo. — Villa del Cerro, Abril 1.o de 1913.—Costa Griselli.
2080-v.ab.26.

Almacén vendido

Hago saber que he vendido al señor Claro Blanco todas las existencias de mi casa *de negocio en el ramo de almacén*, situada en la Villa de la Unión, calles 18 de Julio y Plata. *Todos* los que tengan cuentas que cobrarme, pasen por la misma casa á cobrarlas durante el término que marca la ley, después del cual el comprador queda libre de toda responsabilidad. — Villa de la Unión, Abril 1.o de 1913. — José Giacone.
2075-v.ab.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Costo el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 155, esquina Médanos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 1.o de 1913.—José Pereyra.
2082-v.ab.26.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Domingo Romano la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Guadalupe esquina Avenida Garibaldi. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días, vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Abril 1.o de 1913. — Ricardo Pazos y Cía.
2084-v.ab.26.

Venta de negocio

Hago saber al público, á los efectos dispuestos por la ley, que en esta fecha he prometido vender á don Zacarías Arnabal todas las existencias que componen la casa de negocio que en los ramos de café, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Asamblea entre 25 de Mayo y Sarandí, de esta ciudad. — Todas las personas que tengan cuentas á cobrar contra dicha casa de negocio, deben presentarse dentro del término de treinta días al domicilio del que suscribe, calle Colón número 104, á fin de proceder á su chancelación. — San José, Marzo 31 de 1913. — Juan Mondoutey.
2074-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos formado una sociedad bajo la denominación «La Platense», para continuar el negocio de licorería y anexos. Esta sociedad que girará bajo la razón social de Penadés, Menini y Cía., se hace cargo desde el 1.o de Abril del activo y pasivo de las firmas Ramón Penadés, Enrique Menini, hijos de G. A. Gamberoni, Dominguez y Montero, Ricard y Cía., F. Camarotte y Cía., J. Traverso y Cía., Rómulo Mangini y Cía., quedando establecidos en su propio local de la Avenida General Rondeau número 907.— Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Penadés, Menini y Cía.
2081-v.my.2.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

LLAMADO A LICITACION

Instalaciones de luz eléctrica

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para las instalaciones de luz eléctrica en los cuatro pabellones nuevos, situados en el terreno del Hospital Fermín Ferreira.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones y al plano respectivo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 416 n|n., todos los días hábiles de 10 a. m. á 12 m. y de 3 á 6 p. m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Secretaría el miércoles 9 de Abril próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. —La Dirección General.
2001-v.ab.4.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Diciembre 8 de 1911. — La Administración.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — La Administración.

Dirección General de Aduanas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los libros é impresos para el servicio de las Aduanas de la República en el próximo ejercicio económico, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra *á disposición de los interesados* en *la Secretaría de esta Dirección General.*

Las propuestas deberán presentarse en el *sellado correspondiente* bajo *sobre* cerrado el día 9 de Abril próximo á las 3 p. m., *hora en que serán abiertas en presencia de* los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — La Dirección.
2061-v.ab.9.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 720.000 kilos de carbón mineral para el consumo de los vapores al servicio de la Aduana de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — La Dirección.
2062-v.ab.8.

Receptoría de Aduana de Paysandú

Llamado á licitación para el arrendamiento de la Capatacía de Aduana

De acuerdo con las disposiciones y Reglamento de Aduana, llámase á licitación por el término de un año, á contar desde el 12 de Mayo del corriente año, para el servicio de Capatacía de Aduana, que comprende carga y descarga de mercaderías, conducción á los depósitos, etc., de conformidad con el Reglamento y Tarifa en vigencia para esta Aduana, que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 1|2 a. m. á 3 1|2 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y con la garantía respectiva y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 5 de Abril de 1913 á las 2 1|2 p. m.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó de rechazar todas. — Paysandú, Marzo 27 de 1913. — E. Espalter.
2023-v.ab.5.

Facultad de Derecho y C. Sociales

LLAMADO A CONCURSO

Por resolución del Honorable Consejo de 18 del corriente, llámase á concurso para proveer en propiedad la cátedra de Derecho Romano, con arreglo á las bases que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

Las solicitudes se recibirán en la misma hasta el 30 de Septiembre de 1913. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — José Cremonesi, Decano. — Héctor Miranda, Secretario.
1991-v.ab.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

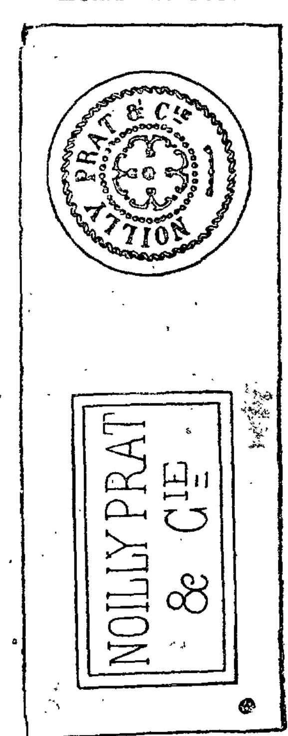
ACTA N.o 1802

Con fecha 17 de Enero de 1913, los señores Howard y Hobbs, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«DRYAD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 36.a y 37.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2053-v.ab.18.

ACTA N.o 1835



Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, por los señores Noilly Prat y Cía., negociantes en Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2042-v.ab.18.

ACTA N.o 1821

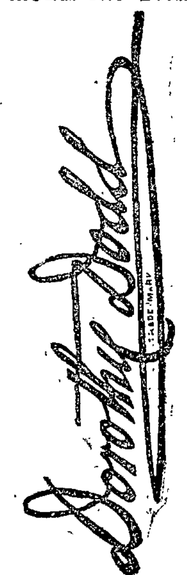


Con fecha 28 de Enero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores I. y W. Hardie, de Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

«THE ANTIQUARY BLEND»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2052-v.ab.18.

ACTA N.o 1812



Con fecha 24 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dorothy Dodd Shoe Company, de Montclar, New Jersey y de Boston (Massachusetts), han solicitado el registro de la marca:

«DOROTHY DODD»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2039-v.ab.18.

ACTA N.o 1867

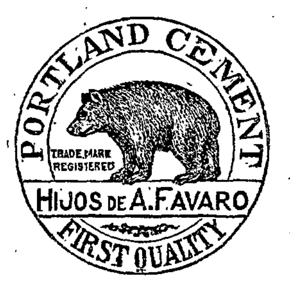


Con fecha 17 de Febrero de 1913, los señores Bulow (hijo) y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«LA PREFERIDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2059-v.ab.18.

ACTA N.o 1829

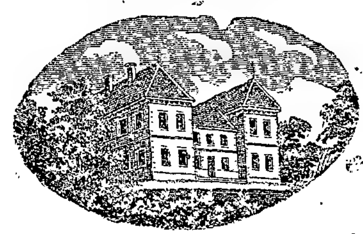


Con fecha 31 de Enero de 1913, los señores hijos de Alejandro Favaro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«OSO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2057-v.ab.18.

ACTA N.o 1823

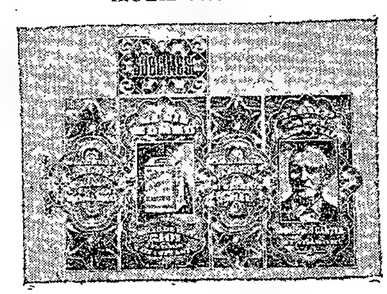


Con fecha 29 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«LA TOUR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2054-v.ab.18.

ACTA N.o 1808



Con fecha 22 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Tabacos Limitada, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

«SUBLIMES»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 59.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2038-v.ab.18.

ACTA N.o 1816



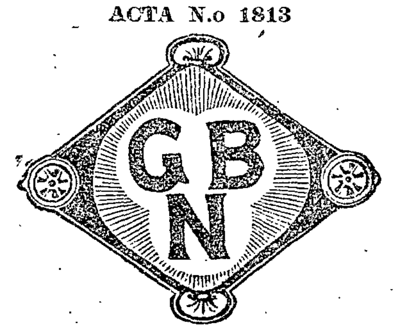
Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Domingo Vitale, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«L'OREAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7 y 9, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2034-v.ab.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1813

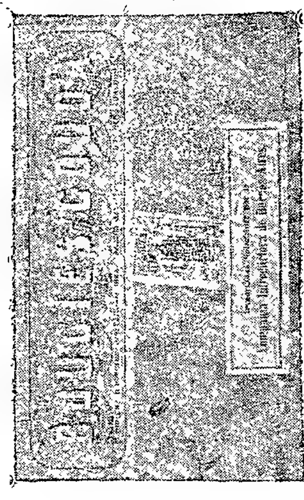


Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Nuruberg Metall y Lackierwaarenfabrik vorm Gebruder, A. G. Nurenberg, Alemania (Sociedad Anónima Fabrica de artículos de metal y barnizados de Nurenberg, sucesora de Bing hermanos), ha solicitado el registro de la marca:

«G. B. N.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 16.a, 17.a, 19.a, 22.a, 25.a, 28.a, 30.a, 31.a, 32.a, 35.a á 43.a, 52.a, 54.a, 57.a, 58.a, 60.a, 74.a á 76.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2032-v.ab.18.

ACTA N.o 1874



Con fecha 21 de Febrero de 1913, los señores Potence y J. J. Sosa Dias, por la Stearine Kaarsenfabrick Gouda, de Orlanda, han solicitado el registro de la marca:

«BOUGIES GOUDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2015-v.ab.16.

ACTA N.o 1842



Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Ventre Gayoso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«DOM CARLOS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1933-v.ab.3.

ACTA N.o 1786



Con fecha 14 de Enero de 1913, el señor Ramón Barreira, de Peñarol (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

«EL CARDENAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1934-v.ab.3.

ACTA N.o 1810



Con fecha 23 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa, Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

«AMORE VIETA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2017-v.ab.16.

ACTA N.o 1807



Con fecha 21 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Florsheim Shoe Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«THE FLORSHEIM SHOE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Seacción. 1941-v.ab.3.

ACTA N.o 1809



Con fecha 23 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Thomas G. Plant Company, de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«QUEEN QUALITY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2013-v.ab.16.

ACTA N.o 1833

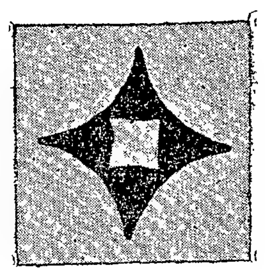


Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de París, ha solicitado el registro de la marca:

«VICHY ETAT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 69.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2043-v.ab.18.

ACTA N.o 1815



Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón Richard Abn. Herder, de Solingen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a á 28.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a y 78.a.—Montevideo, Marzo de 1913.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1940-v.ab.3.

ACTA N.o 1873



Con fecha 19 de Febrero de 1913, el señor Julio Mousqués, apoderado de los señores Steinway y Sons, de Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

«ETIQUETA ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1936-v.ab.3.

ACTA N.o 1825

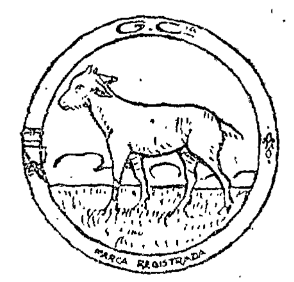
Con fecha 31 de Enero de 1913, el señor Félix De la María, por la Compañía The American Laundry Machinery Company, establecida en Cincinati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

«THE AMERICAN LAUNDRY MACHINERY COMPANY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3; clases 16.a y 22.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2056-v.ab.18.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1828

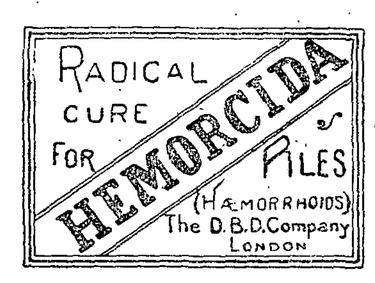


Con fecha 31 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gagliardi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«CABRA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 6, clases 5.a, 10.a y 44.a á 55.a.—Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1938-v.ab.3.

ACTA N.o 1907



Con fecha 7 de Marzo de 1913, el señor Horacio Jiménez de Aréchaga, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«HEMORCIDA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1935-v.ab.3.

ACTA N.o 1811

Con fecha 24 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. H. Williams y Cía., de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«VULCAN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 30.a, 31.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2036-v.ab.18.

ACTA N.o 1806

Con fecha 25 de Enero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The N. K. Fairbank Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

«FAIRY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2037-v.ab.18.

ACTA N.o 1824

Con fecha 30 de Enero de 1913, los señores Rubertoni Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«TRIUNFANTE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2058-v.ab.18.

ACTA N.o 1836

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, por los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«VERMOUTH EXPORTATION»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2040-v.ab.18.

ACTA N.o 1856

Con fecha 12 de Febrero de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allmänna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Westeras (Suecia), han solicitado el registro de la marca:

«ASEA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 20.a, 22.a, 24.a, 25.a, 35.a y 39.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2035-v.ab.18.

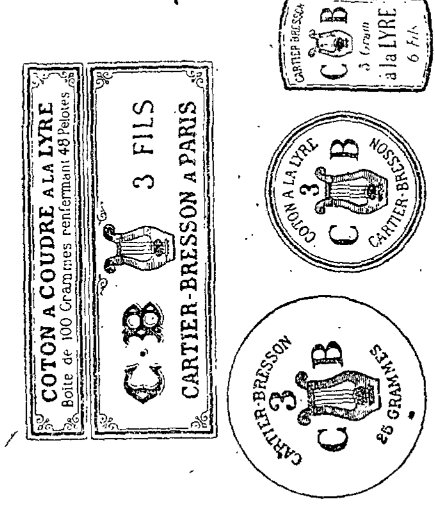
ACTA N.o 1936

Con fecha 26 de Marzo de 1913, el señor Oscar M. Aldecoa, apoderado de los señores Grebe y Diebel, del comercio de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«BIOCITIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 73.a, 74.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2055-v.ab.18.

ACTA N.o 1834



Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Francesa de algodones para coser, de París (Francia), ha solicitado el registro de marca:

«A LA LYRE»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2041-v.ab.18.

ACTA N.o 1814

RYTHMODIK

Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social American Piano y Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

«RYTHMODIK»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 76.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2033-v.ab.18.

ACTA N.o 1837

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Juan Varese, por don Atilio Massone, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«SAN AGUSTIN»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 79.a. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2047-v.ab.18.

ACTA N.o 1872

Con fecha 19 de Febrero de 1913, el señor Julio Mousqués, apoderado de los señores Steinway y Sons, de Nueva York (Estados Unidos), ha solicitado el registro de la marca:

«STEINWAY»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1937-v.ab.3.

ACTA N.o 1817

Con fecha 24 de Enero de 1913, el señor G. Breuer, apoderado de la firma comercial Guimaraes Pestana y Cía., de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

«FORMICIDA PESTANA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Marzo de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1939-v.ab.3.

ACTA N.o 1804

Con fecha 21 de Enero de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Agustín Fortuny Llopart, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

«CHAMPANILLA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2016-v.ab.16.

ACTA N.o 1840

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco Co. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«REGENT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2051-v.ab.18.

ACTA N.o 1841

Con fecha 8 de Febrero de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Westminster Tobacco Co. Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«CALUMET»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
2050-v.ab.18.

ACTA N.o 1839

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Juan Varese, por don Atilio Massone, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

«ANISTAMINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a y 80.a.— Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2049-v.ab.18.

ACTA N.o 1838

Con fecha 7 de Febrero de 1913, el señor Juan Varese, por don Atilio Massone, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«RIOPLASTINA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 11.a, 58.a y 79.a.— Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 2048-v.ab.18.

Secretaría del Ministerio de Industrias

AVISO OFICIAL

Esta Secretaría, debidamente autorizada y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso B del artículo 1.o de la ley que autoriza la expropiación de los sistemas patentados de marcas y numeración progresiva, promulgada con fecha 16 de Diciembre de 1912, llama á concurso de sistemas de señales para los ganados bovino, ovino, caprino y porcino adaptables á toda la República. Los aspirantes presentarán manuscritos ó impresos sus proyectos y una memoria descriptiva. Acompañarán asimismo los señaladores correspondientes para hacer posibles los ensayos prácticos á que se refiere el artículo 5.o de la ley de marcas y señales del 16 de Diciembre ppdo.

Los trabajos se entregarán en el Ministerio de Industrias dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación, y bajo sobre cerrado y lacrado, con pseudónimo ó lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente y bajo sobre también cerrado y lacrado irá el nombre del autor.

Los concurrentes depositarán juntamente con sus trabajos la cantidad de doscientos cincuenta pesos oro ($ 250.00), con destino á los gastos que se originen en los ensayos prácticos.

La presentación de sistemas á concurso importará en todo caso el sometimiento de sus propietarios á las condiciones de la ley respecto á la adquisición de los primeros.— Montevideo, Enero 13 de 1913.—Justino Jiménez de Aréchaga, Oficial Mayor.
1450-v.en.16.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse para la purificación de las aguas de la «Fuente Municipal» ó «Cachimba Tolosa» de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación pública para las obras á efectuarse para la purificación de las aguas de la «Fuente Municipal» ó «Cachimba Tolosa» de la ciudad de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Minas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Las propuestas, en el sellado corespondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 21 del mes de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1913.—P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2031-v.ab.21.

TERCER LLAMADO A LICITACION
Construcción de un edificio para la comisaría de la 3.a sección del Departamento del Salto.

Llámase, por tercera vez, á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á comisaría de la 3.a sección del Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Salto, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 11 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2008-v.ab.11.

LLAMADO A LICITACION
Construcción de un edificio destinado á escuela pública, ubicado en las calles Canelones y Treinta y Tres, de la ciudad de Fray Bentos.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio destinado á escuela pública, ubicado en las calles Canelones y Treinta y Tres, de la ciudad de Fray Bentos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ministerio y en la Intendencia Municipal del Departamento de Río Negro, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la referida Intendencia hasta el día 14 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 2000-v.ab.14.

2.o LLAMADO A LICITACION
Construcción de edificios destinados á las comisarías de la 4.a y 6.a secciones rurales en «Gaetán» y «Barriga Negra» (Departamento de Minas).

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de edificios para las comisarías de la 4.a y 6.a secciones rurales del Departamento de Minas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Minas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Jefatura hasta el día 4 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Pedro C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1999-v.ab.4.

LLAMADO A LICITACION
Construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso y canalización del mismo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

De esta licitación quedan excluídas las empresas ó particulares que no posean material de dragado para poder efectuar la canalización de dicho arroyo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 18 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 18 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1758-v.ab.18.

LLAMADO A LICITACION
Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 del Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913.— P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

LLAMADO A LICITACION
Provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos.

Llámase á licitación para la provisión de una boya-faro, treinta boyas de cuatro metros de altura focal y repuestos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

A esta licitación sólo podrán concurrir casas especialistas de reputación reconocida en la construcción de boyas luminosas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 28 de Abril del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 28 de 1913. — P. C. Rodríguez, Oficial Mayor. 1557-v.ab.28.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam en el camino del Reducto, desde el Cerrito de la Victoria hasta el camino Artigas y de éste hasta el de Alonso Criado, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 4 del entrante mes de Abril á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 25 de 1913. — La Dirección. 2009-v.ab.4.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Los señores Aurelio Berro y Buján y Mario Berro, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 49 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de sus respectivos padres don Aurelio y don Emilio Berro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.—La Administración. 1958-v.jn.19.

Doña Otilia Herrera se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Tomasa Blanco, María Andino, Juan Darricades, un párvulo hijo de María M. de Cazenave, María Mongay de Cazenave, Catalina Estevo, Ramón Cancela, Antonia Lasustegui de Varela y los de Federico Porro, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, señalado con el número 226 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 30 de 1913.—La Administración. 1950-v.my.19.

Don Ramón Aguirrezabal, propietario del nicho número 42 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de Josefa Garró, José M. Garró, Juan Aguirrezabal, José Garafalo, José Aguirrezabal, Micaela Jaen y los de Juan B. de Zavala, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 17 de 1913. — La Administración. 1817-v.jn.3.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

Habiendo comprobado la autoridad municipal por las oficinas técnicas respectivas que el edificio situado en un terreno fiscal inmediato á la plaza de los Treinta y Tres, del pueblo de Nueva Palmira, se encuentra en estado ruinoso, constituyendo un peligro para la seguridad pública, se cita, llama y emplaza á quienes se consideren con derechos á esa propiedad para que procedan á la correspondiente demolición, previniéndose que vencido el término de treinta días, á contar desde la fecha, se procederá por la autoridad municipal en la forma dispuesta por el artículo 39 de la ley del 8 de Julio de 1885, inciso 8.o del artículo 802 del Código Rural y Ordenanza Municipal de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo, aprobada por el Superior Gobierno. —. Colonia, Marzo 8 de 1913. — Felipe Suárez, Intendente. — H. R. Prado, Auxiliar 1.o. 1931-v.ab.9.

INTENDENCIA M. DE FLORES
AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Cándido Gordillo, solicitando, en representación de la sucesión Méndez del Marco, desviar el camino que pasando por el Arroyo «La Guardia Vieja» conduce á la Estación Arroyo Grande, en la 4.a sección de este departamento.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Marzo 7 de 1913. — P. A: Alfredo C. Cortinas, Auxiliar 1.o.. 1973-v.ab.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio José Roveda**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tolderо, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1519, y doña **Josefa Morales**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1514.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2258-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Eugenio Jorge de Portanier de la Rochette**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad francés, nacido en París, domiciliado en la calle Ciudadela número 1372, y doña **Grace Elizabeth Gorselin**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad norteamericana, nacida en Nueva York, domiciliada en la calle Ciudadela número 1372.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2233-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Pérez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, domiciliado en la calle Ciudadela número 1504, y doña **Dolores Facio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Ciudadela número 1504.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 2192-v.ab.2.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Estrázulas Folle**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 1366, y doña **Elisa Rodríguez Larreta**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2234-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Quintans**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Rianjo (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Wáshington número 133, y doña **Preciosa Alvarez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Wáshington número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2235-v.ab.4.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Reguero**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barrosa (Provincia de Oviedo), domiciliado en la calle Daymán número 270, y doña **Soledad García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vilar (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Reconquista número 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2242-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Bruzzoni**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaraní número 1322, y doña **Rosa Castro**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 1378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2224-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Mariné**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Prades, provincia de Tarragona, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña **Josefa Ballester**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vilosel, provincia de Lérida, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 2193-v.ab.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Cardoso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 293, y doña **Elvira Carolina Pedralbes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2243-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Moreira**, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán número 1066, y doña **Rita Francisca Ocampo**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2225-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Guigou**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión compositor de música, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Rivera número 399e, y doña **María Angélica Jauregui**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2226-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Spósito**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Florida número 181, y doña **María Ulloa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Florida número 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 2236-v.ab.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Martí**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 205, y doña **Pilar Muiños**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2265-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Serafín Sangiao**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 302, y doña **Engracia Novas**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2266-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Blas Santiago Juan Pizzorno**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 232, y doña **María Liboria Bustelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Durazno número 227 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2251-v.ab.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Allonca**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Yi número 33, y doña **María Forcelledo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2203-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tristán Otermin Martínez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Minas, y doña **Honorina Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1528.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2204-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Soriano**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Alicante, domiciliado en la calle Paysandú número 872, y doña **María Beroná**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2205-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Walter Friling**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad belga, nacido en Amberes, domiciliado en la calle Zabala número 1420, y doña **Martha Platero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 2210-v.ab.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Haity**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 511, y doña **Rosa Passanante**, de 24 años de edad, de estado viuda de Ambrosio Belando, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 618.

En fe de lo cual, intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2259-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Spatola**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Cerro Largo número 391, y doña **Antonia Mérola**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Médanos número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2260-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Barallobre**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 32, y doña **Manuela Roca**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2261-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Grapito**, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Sorgente, domiciliado en la calle Uruguay número 520, y doña **Matilde Montedónico**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2262-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Gileno Sanabria**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Yaguarón número 44, y doña **María Camargo**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 420 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2267-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Félix Boorman**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 102, y doña **Luisa Natividad Martínez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial número 27 (Bella Vista).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2268-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Damiani**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Estanzuela número 140 a, y doña **Dominga Vignoli**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 25a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2269-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 12 del día. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Pifano**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Palermo, domiciliado en la calle Maldonado número 356, y doña **Rosa Moure**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2270-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Tripaldi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 107, y doña **Carmen Mas**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2227-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Godoy Díaz**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Vázquez número 20, y doña **Nemesia Olilia Peralta**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Colón (Entre Ríos), domiciliada en la calle Maldonado número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2206-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Balujá**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Minas número 146, y doña **Elvira Boullosa**, de 23 años de edad, de estado viuda de Ramón Pardo, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2207-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Carneiro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 24b, y doña **María Antelo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 24b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2208-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Rossi** (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 149, y doña **Teresa Jesús Morán**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle 18 de Julio número 660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2209-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Balbi**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Salto número 8, y doña **María Elena Biggio**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2194-v.ab.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Castelao**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas número 102, y doña **Rosa de Luca**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Martín García número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2256-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Bacigalupi y Odicini**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 46, y doña **Abdona Cecilia Muñúa**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nicaragua número 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2257-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gontan**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 32, y doña **Fermina Balledor**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Médanos número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2244-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Montes Pareja**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1480, y doña **María Antonia Lenguas**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2245-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jaime Porta y López**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 16, y doña **Carolina María Yorein**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1544.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2211-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Alonso**, de 22 años de edad, de de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Santa Fe número 132, y doña **Carmen Alvarez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Santa Fe número 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2212-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Bariatti**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agraciada número 448, y doña **Perfecta Flores**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2197-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Iraizoz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle José L. Terra número 17, y doña **Catalina Emilia Ponteprino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2196-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Anacleto Reimondo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 50, y doña **Consuelo García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 2195-v.ab.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Ferrúa**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 17, y doña **María Inés Espondaburu**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2263-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Améndola**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea s|n., y doña **Margarita Ana Canavero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Larrañaga número 490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2264-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Núñez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad cubano, nacido en la Habana, domiciliado en la calle Comercial s|n. (Unión), y doña **María Flores**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Comercial s|n. (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2246-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rossi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña **Angela Rossi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2237-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cuneo**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Manga, y doña **Angela Garibaldi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Corrales s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2238-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Boulaug**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Brandzen número 83 (Maroñas), y doña **María Elena García**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrales número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo

manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 2198-v.ab.2.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña **Rosa Seoane,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2228-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pedro Zunino,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña **Dominga Viñas,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2229-v.ab.4.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Ferrari,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Aldea (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña **Luisa Pesce,** de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan Villalengua, Oficial del Estado Civil. 2230-v.ab.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Díaz,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 30, y doña **Teresa Retta,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2271-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enea Benarducci,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Angela Battegazzore,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgués s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2272-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Vergara,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 345, y doña **Margarita Esther Gavaguin,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2252-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Basilio Barca,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salio, domiciliado en la calle Masella s|n., y doña **María Chiapponi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 312.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2239-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Juan Camaño,** de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alvear número 4, y doña **María Aida Sacco,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 40 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2240-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Alberto Camadini,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 317, y doña **Angela Ruberto,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Rocha número 315.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2213-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Guarilla,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 450, y doña **María Josefa Brando,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2214-v.ab.3.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Conrado Alejandrino Blanco,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en la calle Pasaje de los Andes número 51, y doña **Juana Ester Cortés,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje de los Andes número 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2241-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos González Machado,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maturana número 37, y doña **María Genoveva Boga,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2215-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Julián Leopoldo Antonio Etchegaray,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vilardebó número 96, y doña **María Chiarino Chiozza,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 657.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días. como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2216-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dimas Sáez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Avila, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña **Juana Martínez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Zapicán número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2217-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Larriera,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Soriano número 959, y doña **Brígida Celina Arostegui,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 2.a Rivera número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo R. Lamela, Oficial del Estado Civil. 2218-v.ab.3.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber:

Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Vera,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Madrid número 4 (8.a sección), y doña **Ana Bonomi,** de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2247-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ramón Benítez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Carapé número 46, y doña **María Mercedes Pereyra,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2219-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Dalesio,** de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Píriz número 13 (12.a sección), y doña **María Consuelo Regueira,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Laracha (Coruña), domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2220-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Nicoli,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión valijero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 582 (7.a sección), y doña **Ercilia Meliante,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oirental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2221-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Eduardo Vinelli,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 602 (7.a sección), y doña **Amanda María Garrone,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 702a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. —V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2222-v.ab.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Méndez,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Reconquista número 56 (Paso del Molino), y doña **Generosa Niño,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Patria número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2253-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Isidro Siberio,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 104 a, y doña **Rosa Angela Vaghi,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Brasil número 182.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2254-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eloy Quintero,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chucarro número 71, y doña **Nemesia Hernández,** de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Chucarro número 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2255-v.ab.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Armando Rodríguez,** de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 368, y doña **Natividad Julia Bértola,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Diego Lamas número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2231-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Sánchez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Cervantes número 19, y doña **Faustina Gómez,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Oribe s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2232-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Tasistro,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 705, y doña **María Venerio,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2200-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Grondona,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1480, y doña **Angela María Calcagno,** de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cristóbal Colón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2199-v.ab.2.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Pepe** (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 147, y doña **Rosa Boggiano,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2273-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Leoncio Aguerre,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en ....., domiciliado en la calle Arenal Grande número 301, y doña **Fortuna Fulchui,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2274-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Molina,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Democracia número 10, y doña **Filomena Calabria,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo

manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2248-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ciriaco José Posé**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Ana Felicia Pini**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Vecinal número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2223-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Allen Redman Dennis**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Norte América, domiciliado en la calle Arenal Grande número 392, y doña **Casilda Ana Wilson**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Norte América, domiciliada en la calle Arenal Grande número 396.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2202-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Zapicán número 13, y doña **Josefina Bastón**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 2201-v.ab.2.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcos José Nicolás Grondoné**, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña **Ceferina Vieras**, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gaboto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 2249-v.ab.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Panizzi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 235, y doña **Zulema Catalina Ventre**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del **Estado Civil. 2250-v.ab.5.**

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á José Sosa é Isidoro González para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de 58 latas y 24 rollos de tabaco por la policía del destacamento de Paso de Lemos y guardas del mismo punto, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.— Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 2010-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á Ricardo Montero, y en general á todos los que se consideren con derecho á una partida de cincuenta relojes de señora que pretendía pasar clandestinamente el nombrado Montero, los que fueron apresados por el patrón del Resguardo Ricardo Pazos y cabo A. Bianchi en la mañana del 27 de Noviembre de 1911 para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 2011-v.ab.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á los bultos conteniendo relojes, apresados en Febrero del año próximo pasado en el punto denominado «Boquete del Cerro», para que comparezcan á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 1965-v.ab.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Celestino Castillo, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de haber pretendido introducir fraudulentamente diez y ocho balanzas desembarcadas del vapor «Roma» en Abril de 1911, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Domingo E. González, Actuario. 1965-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE 3.er TURNO DE MONTEVIDEO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Quadros de Galdós, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 14 de 1913.—Eloy G. Pereira, Actuario. 1953-v.ab.2.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados «Don Francisco Grosso contra don Rosendo Penadés y los señores Soto, Graña y Cía., cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Francisco Abella ó sus sucesores para que comparezcan á estar á derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Durazno, Diciembre 21 de 1912. — **Isidro Vidal, Escribano Público.**

1552-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á don Juan Paillasá para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Paulina María Rivas y á tentar una conciliación, para lo cual se ha señalado la audiencia del día 31 de Mayo del corriente año, á las cuatro de la tarde; como también á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de darse éste por llenado en su rebeldía. — Paysandú, Marzo 26 de 1913. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 2066-v.my.2.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en el expediente Juana Bouvé contra Cándido Suárez, divorcio, se hace saber: que á petición de la parte actora ha sido decretada interdicción sobre los bienes de don Cándido Suárez.—Rivera, Marzo 11 de 1913. — Vicente Marrupe, Actuario. 2063-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, convócase á los acreedores de don Daniel Améndola para una reunión que tendrá lugar el día 28 del entrante Abril á las 10 de la mañana, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor, previniéndose que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del síndico pueden ser examinados en la oficina durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente al de la convocatoria. — Rocha, Marzo 18 de 1913. —Juan Cendán, Escribano.

1981-v.ab.4.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, y en el juicio sucesorio de Telésforo Dávila, Demetria Silva y Juana Pereyra, se cita y emplaza á los herederos ausentes Segundo y Dominga Dávila para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles un curador que represente sus personas y bienes. — Rocha Marzo 15 de 1913 — Juan Cendán, Escribano. 1976-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento del Salto, se cita y emplaza *por el término de noventa* días, á la sucesión de don Pedro Caliorda, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho *en el juicio ejecutivo* que por cobro de pesos procedentes de construcción de cercos y veredas le ha iniciado don Enrique Moratorio, como apoderado de don José Penco, concesionario de la Intendencia Municipal *de este departamento*, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Salto, Febrero 8 de 1913. —Pedro B. Farías. 1653-v.my.13.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — La Administración.

Venta de reparto de leche

Notifico al público y al comercio en general que he vendido á Alejandro Carbajales el reparto de leche de mi propiedad, matrícula número 564. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1913. —Robustiano García. 2069-v.ab.25.

Venta de zapatería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores Vacca Hnos. y Cía., la casa de comercio que en el ramo de fábrica de calzado y zapatería tenía establecida en la calle 18 de Julio números 703 y 703d n|v. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los que se consideren acreedores míos pueden pasar en la citada casa en el término de 30 días, pues vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Prudencio Raffo. 2071-v.ab.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de zapatería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber, que he vendido al señor Genaro Galicho, la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 457 (Maroñas). Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días, vencido dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Prudencio Raffo. 2072-v.ab.25.

Venta de peluquería

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á don Antonio Falutico la peluquería que tengo establecida en la calle Ejido núm. 1365, de esta ciudad. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á los que se consideren acreedores para que se presenten en el plazo de 30 días como lo manda la ley.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Leonardo Forlenza. 2064-v.ab.25.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he resuelto vender á los señores Juan Bautista Ousimour y Bartolo Ciffoni la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Fraternidad número 192 (Pueblo Victoria). Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlos dentro del término de 30 días, á contar desde esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 31 de 1913.—Antonio Nadal. 2045-v.ab.25.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido á don Domingo Fernández Peláez el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 274. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—Alejandro Carvajales. 2044-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ignacio Scarone mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en la Tablada del Norte en este departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 29 de 1913.—José Campi. 2070-v.ab.25.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido vender á don Francisco Farcella la peluquería denominada «El Siglo XX», situada en la casa calle Colonia número 1150, con todas sus mercaderías y demás que la componen. — Montevideo, Marzo 29 de 1913.—P. p. de la sucesión de Luis Curcio: Máximo R. Rossi. 2028-v.ab.24.

Comercio vendido

Al comercio y al público avisamos, que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, don Santiago Bonifacino venderá á don Juan Nocetti el establecimiento de tienda y mercería, denominado «Casa Sucursal Bonifacino», sito en esta ciudad, calle Sierra número 200, esquina Uruguay. Los acreedores deben pasar por dicho establecimiento, para serles abonados sus créditos, todo de acuerdo con la ley respectiva. — Montevideo, Marzo 28 de 1913. — Santiago Bonifacino.—Juan Nocetti. 2073-v.ab.25.

Venta de negocio

Por la presente participo al comercio y al público en general que el 1.o del corriente mes he vendido á los señores Alvaro M. de Mattos y Elbio Garrido las existencias de mi casa de comercio establecida en esta localidad. A los efectos de lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Cerro Chato del Yaguarí, Marzo 28 de 1913. — Pedro P. Peña. 2022-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que según escritura autorizada hoy por el escribano don Vitalino S. Motta, quedó disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Antonio Castagno é hijo, en los ramos de zapatería, sombrerería, camisería, peluquería y en general artículos para hombres, separándose de dicha sociedad el señor Antonio Castagno y quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Castagno hijo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 27 de 1913.—Antonio Castagno.—A. Castagno hijo. 2068-v.ab.25.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha y por ante el escribano don Miguel E. Ormaechea, he vendido á los señores Lino Mazon y José Montenegro todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle de los Treinta y Tres, esquina Uruguay de esta villa, y que los que tengan créditos que reclamar pueden presentarse en el establecimiento referido con los justificativos del caso dentro del término de 30 días para serles satisfechos.—Guadalupe (Canelones), Marzo 27 de 1913. — Atanasio Jaunarena. 2027-v.ab.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura legalizada en esta fecha ante el señor escribano Enrique Mayada y Vega se ha disuelto la sociedad colectiva que habían celebrado los señores Luciano y Conrado Rodríguez, bajo la denominación de Rodríguez y Cía., referente al restaurant y café que tienen establecido en esta Capital, calle Colonia esquina Andes, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Luciano Rodríguez y libre de toda responsabilidad y completamente separado de la misma el señor Conrado Rodríguez. En cumplimiento de la ley, se ruega á los señores acreedores presenten sus cuentas para ser reconocidas y abonadas en tiempo. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Luciano Rodríguez. — Conrado Rodríguez. 2019-v.ab.23.

Al público y al comercio

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don Manuel Fernández el comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tengo establecido en la casa esquina números 19 y 21 de la calle Ciudadela y 383 de la de Piedras, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en dicha casa dentro de 30 días. — Montevideo, Marzo 27 de 1913. — José Blanco y Lorenzo. 2007-v.ab.23.

Al comercio y al público

Con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido á don Gabriel Bauzá el negocio de nuestra propiedad, que en el ramo de bar y café tenemos establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1270, denominado «Moderno». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren con algún derecho se presenten á reclamarlos.—Montevideo, Marzo 27 de 1913. — Luis y Pedro Sútori. — Gabriel Bauzá. 2020-v.ab.23.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don José Corti las existencias y demás accesorios del café y despacho de bebidas que tengo establecido en la Avenida General Flores número 539, esquina á Industria, quedando el señor Corti con el activo y pasivo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador don José Corti queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo Marzo 27 de 1913. — Luis Garabelli. 2013-v.ab.22.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de P. Echenique y P. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores números 256 al 260, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Domingo Munnes y Carmelo Orichio. 2060-v.ab.25.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido á don Leandro Fraga el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 602. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Enrique Calvo. 2014-v.ab.23.

Venta de carnicería

Participo al público que con fecha 11 de Marzo del coriente año, he prometido en venta á favor del señor Julio Burgueño mi casa de comercio establecida en la calle Cuñapirú número 194. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 26 de 1913.—Adolfo Comesaña. 2005-v.ab.21.

Venta de negocio

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender á don Natividad Rodríguez Villalba mi casa de comercio en artículos de tienda y mercería instalada en la casa calle Domingo Aramburú número 219, esquina Porongos. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á deducir sus derechos en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — Martín Vidal. 1998-v.ab.18.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo determinado por el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Del Ombú», se halla establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 15, bajo la razón social de Fernández y Rodríguez, quedando á cargo del activo y pasivo el socio comprador Agustín Rodríguez. — Montevideo, Marzo 26 de 1913.—Agustín Rodríguez.—Secundino Fernández. 1995-v.ab.18.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos modificado la sociedad que en el paraje denominado Cuchilla de Arapey (7.a sección judicial del Departamento del Salto), y en los ramos de almacén y anexos, giraba bajo la razón social de José Pierri é hijo, por haber transmitido al socio José Pierri sus derechos y obligaciones en la sociedad Flaubiano Do Carmo, el día 1.o de Marzo del corriente año. La sociedad continuará hasta el vencimiento del plazo que tenía estipulado, ó sea hasta el 10 de Febrero de mil novecientos quince; con la firma de «Pierri y Do Campa» con las mismas bases y condiciones estipuladas en la escritura de sociedad autorizada por el escribano don Juan José Schmersow el día 9 de Marzo de 1911. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Salto, Marzo 25 de 1913.—José Pierri.—Víctor M. Pierri.—Flaubiano Do Carmo. 2029-v.ab.24.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Franco y Cía., compuesta por los señores Benigno M. Franco y Attilio Mazzucchi, continuando bajo la misma firma, compuesta por los señores Benigno M. Franco y José L. Terra, según escritura otorgada con esta misma fecha por el escribano Antonio Lagomarsino. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Benigno M. Franco. — Attilio Mazzucchi. 2012-v.ab.22.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Manuel Costa las existencias, útiles y demás enseres del establecimiento de panadería de mi propiedad, situado en esta ciudad en la calle Isla de Flores número 410. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el propio establecimiento dentro del término de treinta días, donde serán atendidos, haciéndose presente que vencido dicho plazo se otorgará la correspondiente escritura de compraventa. —Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Gerardo Sánchez. 2003-v.ab.21.

Venta de comercio

Participo que he vendido á don Manuel Bello y Hno. las existencias de mi negocio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecido en la calle Cerrito núme-

ro 180. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1913. — Dionisio Varela. 1993-v.ab.18.

Venta de herrería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender mi establecimiento comercial en el ramo de herrería y carpintería, establecido en esta ciudad, calle Yaguarón entre Misiones y Montevideo, al señor Miguel Fabricio y por consecuencia hago esta participación para que todos aquellos que se consideren con créditos á cobrar se presenten dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de transferencias comerciales, bajo apercibimiento.—San José, Marzo 24 de 1913.—Miguel B. Unanue. 2065-v.my.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de compromiso firmada hoy por ante el escribano don Rafael V. Salguero, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de panadería y fábrica de masas y galletitas giraba en esta plaza con el nombre de «Panadería Comercial» bajo la razón de Vivas y Cola, que la componen don Adrián S. Vivas y don Pablo Cola, quedando á cargo de don Adrián S. Vivas el activo y pasivo de dicha casa comercial. — San José, Marzo 24 de 1913. — Adrián S. Vivas. — Pablo Cola. 1996-v.ab.18.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores Ciriaco J. Mazzoni y Leopoldino S. Bayarres la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles denominada «El Despertar» tenemos establecida en la calle Soriano número 952, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Santiago S. Cousillas. — José Romero. 1984-v.ab.17.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender á don Juan Ferragut mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en esta ciudad bajo la denominación de «Franco Italiano», situada en la calle 25 de Agosto número 358. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Fernando Baranzano. — Juan Ferragut. 1992-v.ab.17.

Al público y al comercio

El almacén que gira en esta plaza bajo la firma de Luis Staricco, en la calle Miguelete número 287, esquina Arenal Grande, por liquidación ó cambio de firma, pide á sus acreedores que presenten sus cuentas en la calle Rocha número 7, en el plazo de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — Luis Staricco. 1987-v.ab.17.

Al comercio y al público

Ha sido autorizado para vender en subasta pública dentro del plazo legal el taller de rodados de Pascual Ducassou, calle Fraternidad número 151 (Barrio Victoria, La Teja), el rematador P. E. Maisonnave.—S|c., Cololó 114 ó Médanos 205. — Montevideo, Marzo 24 de 1913. — P. E. Maisonnave. 1990-v.ab.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Urbana Correa y Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes números 113 y 115, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 22 de 1913. — Clodomiro Durán. 1994-v.ab.18.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha he vendido al señor Manuel Ramos el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Avenida de la Paz número 1652 y Orillas del Plata número 1107. Se hace esta publicación á los efectos de la mencionada ley. — Montevideo, Marzo 21 de 1913. — Por la viuda de P. Cristiani: Pedro Cristiani. — Manuel Ramos. 1983-v.ab.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público que voy á vender mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Salsipuedes número 233, de esta Capital, debiendo presentarse en dicho local cualesquiera que se crea con derecho al cobro de algún crédito sobre dicho establecimiento dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 19 de 1913. — Nicolás Novaro. 1986-v.ab.17.

Venta de comercio

Aviso á los interesados, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha he vendido á don José Boubeta ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas situado en la calle Rampla número 342. — Montevideo, Marzo 19 de 1913.—Juan Pérez. 1978-v.ab.16.

Venta de carpintería

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don Juan Caracotche la casa de comercio que en el ramo de carpintería tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 82. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren mis acreedores para que presenten sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos. Dicha presentación deberán hacerla dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 19 de 1913.—Vicente Apelo. 1969-v.ab.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Lizardo Fernández Méndez el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 18 de Julio número 678, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 18 de 1913. — Maciá y Cozzolino. 1989-v.ab.17.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á Adolfo Carnero el comercio en el ramo de confitería establecido con la denominación «Confitería Nueva» en la casa número 1467 de la calle Pérez Castellanos, á la cual deberán presentarse los interesados con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1913. — José Grela. 1971-v.ab.16.

Promesa de venta

Se hace saber al público y al comercio en general que he prometido en venta la farmacia denominada «Rovira», situada en esta ciudad, calle Sierra número 194. A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Marzo 18 de 1913.—Torrá y Cía. 1967-v.ab.15.

Disolución y formación de sociedad

En cumplimiento de lo establecido en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones de frutos del país, bajo la razón social de Varela, Gómez y Cía., haciéndonos cargo del activo y pasivo de aquélla y formando una nueva sociedad para continuar los mismos negocios que la extinguida. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Varela y Gómez. 2006-v.ab.22.

Constitución de sociedad

De acuerdo y á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que con esta fecha hemos formado una sociedad con don Inocencio Puccio con el objeto de explotar el taller de fundición y fabricación de artefactos de bronce que poseemos en esta ciudad en la calle Gaboto número 100, esquina Colonia. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Essieri y Albasini. 1972-v.ab.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido á favor de don Mario Viarengo y don Amador Franco el taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad en la Avenida de la Paz número 6, quedando el pasivo del referido negocio y los créditos á cobrar á mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — César Colombo. 1977-v.ab.16.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he contratado vender al señor Manuel Pérez Mur, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Soriano número 753 (nuevo), esquina Ciudadela. Se avisa á los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa en el plazo de treinta días. Vencido dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Inocencio Figueroa. 1961-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Por escritura de 10 de Marzo de 1913 ante el escribano don Francisco Costa se disolvió la sociedad Pereira Brugo y Compañía, de esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma la firma Montaner, Pereira y Compañía, que se constituyó el dicho día 10 por otra escritura que autorizó el propio escribano señor Costa; lo que se publica á los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Montaner, Pereira y Compañía. 1960-v.ab.15.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Rafael Delgado el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Colonia número 528a, esquina á la de Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 17 de 1913. — Horacio A. Gutiérrez. 1962-v.ab.15.

Venta de negocio

Por el presente se llama á todos los acreedores de mi casa de negocio en el ramo de taller de herrería y fábrica de cocinas económicas, situada en esta ciudad, calle Millán número 412, negocio que he prometido en venta á don Juan Fontana, para que se presenten á cobrar sus créditos en la Plaza Independencia número 737. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.— Blas Ferraudi. 1959-v.ab.18.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular, que por escritura de fecha 14 del corriente mes, autorizada por el escribano don Fernando I. Díaz, hemos rescindido el compromiso de compraventa que respecto del bar y restaurant del Comercio situado en las esquinas de Misiones y Rincón, teníamos suscrito desde el ocho de Febrero próximo pasado.—Montevideo, Marzo 17 de 1913.—Adolfo Armellino.—Manuel Boullosa. 1597-v.ab.12.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en la Villa del Cerro de este departamento bajo la razón social de Antonio P. y Arturo Fontana, quedando el activo y pasivo á cargo de Arturo Fontana con quien se entenderán los acreedores á los efectos de la mencionada ley.—Villa del Cerro, Marzo 15 de 1913.—A. P. y A. Fontana. 2030-v.ab.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que con esta fecha hemos vendido á los señores Pablo Pieri y José M. Cioffi la parte que nos corresponde en la firma Cioffi y Revetria Hnos., propietarios de la casa de instalaciones eléctricas sita en la calle Uruguay esquina Arapey, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á la misma casa á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1913. — José Revetria. — Ernesto Revetria. 1973-v.ab.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan Pablo Avellino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida General Flores número 347, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1913. — Mateo J. Castiglioni.
1951-v.ab.12.

Venta de café y billar

Participamos al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Francisco Magliano la casa de comercio que en el ramo de café y billar tengo establecida en la calle Uruguayana número 187. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Marzo 15 de 1913.—José B. Bartolo.
1955-v.ab.12.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en Villa Colón, en el ramo de café y confitería y que giraba bajo la razón social de Iglesias y Bentancour, quedando á cargo del primero el activo y pasivo de la misma sociedad. — Montevideo, Marzo 15 de 1913.— Iglesias y Bentancour. 1956-v.ab.12.

Venta de negocio

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á quien pueda interesarle que en mi carácter de apoderado general de don Miguel Conti, he vendido á los señores Manuel Vidal, Emilio Conte y Rosa Vidal, el negocio de sastrería sito en la calle Agraciada número 396. — Montevideo, Marzo 15 de 1913.—Miguel De Simone. 1947-v.ab.11.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores Manuel R. y José Añón, el taller de mueblería que tengo en esta ciudad, casa número 291 de la calle Isla de Flores esquina Médanos. Las personas que tengan algo que reclamar de dicha casa, deberán presentarse en la misma con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 15 de 1913.— Manuel Amado. — Manuel R. Añón.—José Añón. 1946-v.ab.10.

Venta de café y billar

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Ignacio Odoriz nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar, denominada «Café Cassani», tenemos establecida en la calle Maldonado número 473. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de treinta días. —Montevideo, Marzo 13 de 1913. — José Cassani. — Julio Pedro Cassani.
1942-v.ab.10.

Al público y al comercio

Participamos al público en general y en particular al comercio mayorista y minorista, que hemos vendido por documento privado en fecha 6 de Marzo corriente, á los señores José Doroteo Massari y Vicente Emilio Massari, nuestra casa de comercio situada en la 4.a sección judicial del departamento de Río Negro (punto denominado Sánchez), quedando á cargo de los compradores el activo y el pasivo de la firma Massari Hermanos, bajo la cual ha girado ese comercio desde su creación hasta el día de la venta. Los compradores usarán la nueva firma de José y Emilio Massari. A los efectos del Código de Comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones en «La Campaña» y en el «Diario Oficial».—Sánchez, Marzo 12 de 1913.—Massari Hermanos, vendedores.—José y Emilio Massari, compradores. 1954-v.ab.12.

Al público y al comercio

Se hace saber que según escritura otorgada ante el escribano don Lorenzo Abelenda he vendido á don Domingo Callati la casa de negocio que para la venta de máquinas de escribir, fonógrafos y otros útiles tenía establecida en esta ciudad, en la calle Colón número 1537. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Bautista Serafino. 1927-v.ab.9.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido á don Ramón García mi casa de comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas denominada «De Tuy», tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días, á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Máximo Rial.
1926-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Agustín Reguero y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Daymán número 1102, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Antonio Castro. 1916-v.ab.8.

Venta de negocio

Por el presente se llama á todos los acreedores de mi casa de negocio situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 14, denominada «Restaurant Milanés», que he prometido venderlo á don Victorio Baroni. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 12 de 1913.—Inocente Zanoni.
1928-v.ab.9.

Promesa de venta

A los efectos legales se hace saber al público que la firma de esta plaza Astiazarán y Cía. en los ramos de almacén, tienda, ferretería y panadería, ha convenido vender á los señores don Horacio y Gregorio Ureta todo su activo y pasivo.—Sarandí del Yí, Marzo 12 de 1913.—Astiazarán y Cía.—Ureta Hnos. 1925-v.ab.14.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que según escritura legalizada con esta fecha por el señor escribano Enrique Mayada y Vega, el señor José Saettone vendió en favor del señor Juan Apatía las existencias y derechos que le correspondían en la extinguida sociedad que giraba bajo la denominación de Basso y Saettone, establecida en la jurisdicción de Colón y que en la misma fecha y ante el citado escribano señor Mayada y Vega, los señores Juan Apatía y Juan Nicolás Basso, constituyeron una sociedad colectiva para operar en el mencionado ramo de horticultura, la cual toma de su cargo el activo de la extinguida sociedad «Basso y Saettone. En cumplimiento de la expresada ley se ruega á los señores acreedores presenten sus cuentas á efecto de ser reconocidas y abonadas en tiempo.—Montevideo, Marzo 11 de 1913.—J. N. Basso.—José Saettone.—Juan Apatía. 1924-v.ab.8.

Venta de sastrería

Por la presente hago saber al comercio que por convenio particular he prometido vender á don Aurelio Pintos mi sastrería que tengo establecida en esta localidad, avisando á los que se consideren como mis acreedores para que se presenten con sus créditos en el término de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, porque pasado ese término no se oirá reclamo alguno. — Zapicán, Marzo 11 de 1913. — Francisco Frigio. 1944-v.ab.10.

Disolución social

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha en Montevideo el escribano don Inocencio Vera, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba bajo la firma de López y Noveri en Corrales de Gutiérrez (7.a sección del departamento de Treinta y Tres), quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio Alfredo Noveri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Anarolino López.—Alfredo Noveri.
1923-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y en particular al comercio que hemos prometido vender á don Luis Iriondo las existencias, maquinarias, instalaciones, etc., del taller de carpintería de obra y mueblería que tenemos establecido en esta Capital, en la calle Presidente Giró número 16, y que gira bajo la razón social «Lena y Bersanino». Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á un de que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía de don José Babío, calle Sarandí número 423, con los justificativos de sus créditos los que se consideren acreedores, donde de aquéllos les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 11 de 1913. — José Bersanino. —José Lena. — Luis Iriondo.
1918-v.ab.8.

Disolución social

Debiendo liquidarse la forma comercial de Berro y Regules, propietario de la librería de la Universidad, se cita á los acreedores de la firma, de acuerdo con las disposiciones respectivas del Código Comercial, para que presenten sus cuentas en el escritorio de la calle 25 de Mayo número 545, por el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Berro y Regules. 1921-v.ab.8.

Al público y al comercio

Se hace saber que con fecha de ayer hemos declarado disuelta la sociedad Delpiazzo y Deferrari, que giraba en la Villa de la Unión, de este Departamento, calle Comercio número 57, con negocio de almacén de comestibles y bebidas. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Antonio G. Delpiazzo. — Antonio Deferrari. 1908-v.ab.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Claro Burgues las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Blandengues números 83 y 85, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 11 de 1913. — Martín Ibáñez.
1910-v.ab.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en la fecha he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y barbería, situada en la calle Juan C. Gómez esquina Rivera, á la señora Teresa V. de Grisolia. A los efectos de la ley hago la presente publicación. —Salto, Marzo 10 de 1913.—Carmelo Petraglia. —Teresina Grisolia. 1949-v.ab.17.

Venta de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de los señores Eduardo Cammilli y Rafael Carlesi el almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado «Almacén y Bodega del Correo» que tengo establecido en la calle Sarandí número 473 (nueva), de esta Capital. Todos los que tengan cuentas con dicha casa se presentarán en la misma dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Marzo 10 de 1913. — José Pino. 1904-v.ab.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Antonio Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 530, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 10 de 1913.—Pedro Romero. 1903-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Val y Sarrió, haciéndose cargo del activo y pa-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

sivo el señor Francisco Val.—Montevideo, Marzo 10 de 1913.— Francisco Val. — José Sarrió. 1917-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Luis Garavagno y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo Luis Garavagno. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la calle Soriano esquina Yi, número 245 nly., dentro de los treinta días como marca la ley. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Alfredo Flandra. — Luis Garavagno. — José G. Baccino. 1909-v.ab.7.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en particular que he pactado vender á don José Pazos mi casa de negocio con todas sus existencias y accesorios que en el ramo de colchonería tengo establecida en la calle Reducto número 133, entre Blandengues y Aramburú, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que sean acreedores de dicha casa se presenten con sus justificativos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Andrés Fornaro. 1890-v.ab.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Genta la casa de comercio que en el ramo de biselados y plateados en cristales tengo establecida en la calle Tacuarembó número 153. Se avisa á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la citada casa en el plazo de 30 días. Vencido dicho término el comprador quedá exento de toda responsabilidad. Montevideo, Marzo 8 de 1913. — Alejandro Bosia. 1865-v.ab.3.

Venta de café y billar

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Bernardo Lasala todas las existencias del establecimiento que en el ramo de café y billar tenemos establecido en esta ciudad, calle Independencia esquina Montevideo. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Sepetiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Marzo 7 de 1913. — Juan B. Pastorini. — Juan Errecalde. 1968-v.ab.15.

Promesa de venta

Avisamos al comercio y al público que hemos convenido en que el que suscribe, don Bernardo Montes, venda á don Ricardo Vega las existencias de la casa de comercio denominada «Panadería Antigua de Colón», situada en la calle Nicaragua número 200, de esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Bernardo Montes. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la caja del indicado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — A ruego de mi señor padre, por no saber firma: Adelaida Montes de Díaz. — Ricardo Vegar. 1911-v.ab.7.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á don Andrés Clápes mi casa comercial establecida en la calle Reconquista número 498, esquina á la de Treinta y Tres, denominada «Herrería Edison». En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á mis acreedores que para tratar de los importes de esos créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha, deben entrevistarse con el señor Clápes en su escritorio, calle Zabala número 1415, todos los días hábiles dentro del plazo citado, de 4 á 6 p. m.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Nicolás Patti. 1915-v.ab.8.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Acosta y Grela, como propietaria del café y billares establecido en la casa número 495 de la calle Agraciada, de esta ciudad, habiendo Acosta vendido su parte á Grela, quedando, en consecuencia, éste como único propietario de ese comercio. Todas las reclamaciones deben presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Acosta y Grela. — Modesto Acosta. — Juan Grela. 1891-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad que en esta Capital teníamos constituída desde el 11 de Mayo de 1911, en los ramos de comisiones y consignaciones y que giraba bajo la razón de Sosa Díaz y Casciani, haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Francisco Casciani. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — José Sosa Díaz. —Francisco Casciani. 1882-v.ab.4.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha, por ante el escribano don Mario Arias, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de herrería se hallaba establecida en esta ciudad, bajo la razón social Musso y Batista, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Musso, quien á su vez vendió los útiles y llave de la misma á don José Mussini. — San José, Marzo 7 de 1913. — Antonio Musso. — Ramón Batista. — José Mussini. 1885-v.ab.4.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Zoilo Ubal y Joaquín Pombal todas las existencias del establecimiento que en los ramos de almacén, billar y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Faustino López número 33. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Florida, Marzo 7 de 1913. —Joaquín Alvarez. 1889-v.ab.4.

Venta de comercio

Por la presente hago público que he prometido en venta á los señores Urzainqui y Cía. las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Buenos Aires número 301, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Benito Ezquer. 1863-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería gira en esta plaza bajo la razón de De Vita y Adduino, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Adduino. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus cuentas dentro del perentorio término de treinta días á la calle Sarandí número 292 (sastrería «La Maravilla»), previniéndoseles que pasado dicho plazo no se oirán reclamos. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo Marzo 7 de 1913. — Crescenzo De Vita.—Antonio Adduino. 1864-v.ab.3.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de F. Corsico y G. Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2, esquina Sierra, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 7 de 1913. — Enrique Borche. 1862-v.ab.3.

Al comercio y al público

Al comercio participamos que la firma que giraba con el nombre de Strecia y Berrutti en la casa de negocio que teníamos en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Durazno número 554, esquina Blanes, ha sido disuelta dicha sociedad de común acuerdo y amigablemente, separándose el socio don Enrique Berrutti y constituyéndose una nueva sociedad entre Pablo Gorla y Juan Oscar Strecia. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de 30 días, que le será satisfecho.—Montevideo, Marzo 7 de 1913.—Enrique Berrutti.—Juan Oscar Strecia.—Pablo Gorla. 1881-v.ab.3.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Urquijo y del Río, en Mazangano del Río Negro, 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Lorenzo Urquijo. — Mazangano, Marzo 6 de 1913. — Lorenzo Urquijo. — Primitivo del Río. 1905-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican que con fecha de hoy han disuelto la sociedad que tenían establecida en San José de Mayo bajo la razón Fernández y Etcheverry en el ramo de carnicería, quedando el activo y pasivo á cargo de don Ramón Pérez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Marzo 6 de 1913. — Juan B. Etcheverry. —Julio Fernández. — Ramón Pérez (hijo). 1888-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen público que de común acuerdo han disuelto la sociedad de capital é industria que bajo la firma de Verdié y Radonde tenían constituída en la calle de San José número 303, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Julio B. Verdié. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1913. — Julio B. Verdié.—S. Radonde. 1880-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por escritura en el pueblo San Gregorio, 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, con fecha de hoy, ante el escribano Francisco Fariña, quedó disuelta de común acuerdo entre los interesados la sociedad civil que en el ramo de ganadería habían formado don Pío Mutter, don Manuel Bavio y don Américo Bavio por el término de seis años, contados desde el día 10 de Julio de 1908 bajo la razón social de Pío Mutter y Bavio Hnos., con domicilio en el paraje Arroyo del Medio en la citada 9.a sección del Departamento de Tacuarembó, quedando los señores Bavío con el activo y pasivo de esa sociedad y los herederos de don Pío Mutter, por su fallecimiento, recibieron de dichos señores Bavio, lo que en la disolución de esa sociedad les correspondía y quedaron libres de toda responsabilidad cualesquiera que ella sea en la sociedad disuelta. — San Gregorio, Marzo 5 de 1913.— Manuel Bavio. — Américo Bavio. — Martín Machiñena. 1985-v.ab.17.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Sánchez Estavillo la casa comercial que en los *ramos de tienda, almacén, etc.*, tenía establecida en Isla de Patrulla. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa para que dentro del plazo legal se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Isla de Patrulla, Marzo 5 de 1913.—Federico Pascual. 1945-v.ab.10.

Venta de café y billar

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Ubaldo Söñora, he prometido vender á don José Ubiría mi casa de comercio que en los ramos de café y billar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 184, denominada «Café Montevideo». Las personas que tengan créditos contra mi expresada casa, pueden acudir á la misma donde le serán abonados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1913.—Martín Suberó. 1854-v.ab.2.

Constitución de sociedad

A los efectos dispuestos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido contraer sociedad comercial con doña Juana Rodríguez de Guadalupe, en los ramos de talabartería y lomillería, de una casa establecida en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse con sus créditos dentro de 30 días á los indicados efectos. — Minas, Marzo 5 de 1913. — Arturo Mayobre. 1859-v.ab.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón Nadal Hnos. y Cía. con casa de negocio en ramos generales, sita en Extramuros, quedando á cargo del activo y pasivo y bajo su solo nombre el socio señor Francisco Nadal, y la casa que la misma firma tenía en la calle Santa Lucía ha quedao á cargo de los socios Antonio Nadal y Esteban Otazú, bajo la razón social de Nadal y Otazú. — Rivera Marzo 3 de 1913. — Francisco Nadal. — Atonio Nadal. — Esteban Otazú. 1914-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Marzo del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón social de Nadal Hnos y Cía. teníamos establecida en la Sección Extramuros, de esta ciudad, quedando el socio Francisco Nadal á cargo del activo y pasivo de la misma.—Rivera, Marzo 3 de 1913. — Esteban Otazú. —Francisco Nadal. — Antonio Nadal. 1913-v.ab.7.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que desde el 1.o de Marzo del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos y bajo la razón social de Nadal Hnos y Cía., teníamos establecida en la calle Santa Lucía, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la firma los socios señores Antonio Nadal y Esteban Otazú. —Rivera, Marzo 3 de 1913.— Francisco Nadal. — Antonio Nadal. — Esteban Otazú. 1912-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Germán Núñez y Compañía, para la explotación de una farmacia en la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo) denominada del «Pueblo», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Germán Núñez y separado de todo derecho y responsabilidad el señor don Juan Quadri. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, llamando, á todos nuestros acreedores con el fin de que si hubiere alguno, se presente dentro del término legal en esta ciudad, calle 18 de Julio número 929. — Montevideo, Marzo de 1913. — P. p. de Germán Núñez, José Núñez. — Juan Quadri. 1902-v.ab.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á los señores don Felipe R. Carro y don Juan Monti nuestra casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Mercedes números 920 al 924, denominada «La Europea», en el ramo de mueblería y taller de muebles. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación con el fin de que nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la indicada casa de comercio, calle Mercedes número 920.—Montevideo, Marzo de 1913.—Por la sucesión de Juan Nario, Clivio V. Nario.—Alfredo Nario.—Helidina Bosio de Nario. 1922-v.ab.8.

Al público y al comercio

Por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Antonio Julio Botta, don Juan Francisco Riella vendió á don Benito Labrato su casa de comercio denominada «La Industrial», en el ramo de talabartería y sus anexos, situada en esta ciudad, calle Agraciada número 365b, quedando obligado el señor Riella á pagar las deudas de dicha casa, contraídas hasta el día 4 de Marzo corriente. El que tenga algo que reclamar debe recurrir á dicha casa para satisfacerle su crédito. Esta publicación se hace á sus efectos. — Montevideo, Marzo de 1913. — Juan Fco. Riella. —Benito Labrato. 1929-v.ab.9.

Disolución social

Se hace saber al público á los efectos de la ley, que la sociedad de tiro «Guillermo Tell», con domicilio en esta Capital, ha resuelto su liquidación, citándose, por lo tanto, á todos los que se consideren con derecho á ella, á concurrir con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, para deducirlos ante la Comisión Liquidadora, compuesta por los señores doctor C. M. Percovich, Federico Clericetti y Guillermo Ingold, en el local social provisorio, calle Ejido número 1586. 1930-v.ab.14.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura de esta fecha he prometido en venta á don Jacinto R. Sambrano la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad en la calle Juan Carlos Gómez esquina José Pedro Varela. — Salto, Febrero 26 de 1913. — Aldo Boggio. 1988-v.ab.25.

Venta de comercio

Anacleto J. Cornelius hace saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que ha vendido á la firma social «Jacques Hermanos y Compañía» la casa de comercio que tenía establecida en el Paso del Ombú de Cuaró Chico (2.a sección del Departamento de Artigas), á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el paraje mencionado á cobrar el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, fijados por dicha ley. —Cuaró Chico, Febrero 18 de 1913.—Anacleto J. Cornelius. 1857-v.ab.2.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Aytí's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Montevideo	V.	15 Febrero 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o 3er. grado núm. 1	Montevideo	V.	28 Febrero 1913
1.o 2.o grado núm. 16	Montevideo	V. y M.	28 Febrero 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 11	Pando	V. y M.	1.o Marzo 1913
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 29...	Puntas de Maciel	V. y M.	31 Marzo 1913
	DURAZNO		
1.o 1er. grado núm. 4	Ciudad de Durazno....	M.	30 Abril 1913
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	V. y M.	31 Marzo 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 1.	Rocha	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o 2.o grado núm. 1..	Melo	V. y M.	31 Marzo 1913
	TACUAREMBO		
2.o Rural núm. 10...	Cuchilla de Caraguatá..	V. c. y M.	31 Marzo 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o 2.o grado núm. 1.	Mercedes	V. y M.	1.o Marzo 1913
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913
	COLONIA		
2.o Rural núm. 32...	Colonia Lavalle	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Marzo 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 26 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 1648-perm.626.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178